



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm. AFG-ACF/LALS-031/2012
Exp.: EAMG6609047N3
Rfc.: EAMG6609047N3

H/OJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 3 de Agosto de 2012

C. GERARDO ESPARZA MALDONADO
FRANCISCO NARRO No. 508
FRACCIONAMIENTO AUSTRALIA
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25088

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI y Artículos Tercero y Cuarto de los Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

V

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
Exp.: EAMG6609047N3
Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 2

Con oficio número 059/2011, de fecha 30 de Marzo de 2011, notificado por estrados el 03 de agosto del 2011, se requirió al contribuyente C. GERARDO ESPARZA MALDONADO para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente GERARDO ESPARZA MALDONADO con domicilio en FRANCISCO NARRO No. 508 ; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALS-003/2012 de fecha 11 de Junio de 2012, oficio que fue notificado por estrados el 03 de julio del 2012, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio Numero AFG-ACF/ALS-OF-070/2012 de fecha 11 de Mayo del 2012, notificado legalmente por estrados el 06 de Junio del 2012. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración o Administrador Central de Fiscalización, Administración o Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependientes del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 059/2011 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0501003/11

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 12 de Julio de 2011, en virtud de que el C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en FRANCISCO NARRO No. 508 FRACCIONAMIENTO AUSTRALIA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, ya no se encuentra el contribuyente GERARDO ESPARZA MALDONADO, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de abril del 2011, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0501003/11 contenida en el oficio No. 059/2011 de fecha 30 de Marzo de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 059/2011, de fecha 30 de Marzo de 2011, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 12 de Julio de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la

N



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
Exp: EAMG6609047N3
R/c: EAMG6609047N3

HOJA No. 3

Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 3 de Agosto de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/MALS-065/2011 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2011, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0501003/11

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 25 de Agosto de 2011, en virtud de que el C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en FRANCISCO NARRO No. 508 FRACCIONAMIENTO AUSTRALIA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de abril del 2011, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0501003/11 contenida en el oficio No. 059/2011 de fecha 30 de Marzo de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedio a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/MALS-065/2011, de fecha 25 de Agosto de 2011, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 25 de Agosto de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

W

Jc



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
Exp.: EAMG6609047N3
Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 4

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 19 de Septiembre de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/MALS-080/2011 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2011, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0501003/11

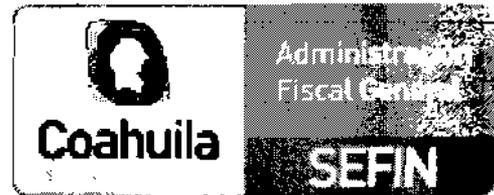
Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 24 de Octubre de 2011, en virtud de que el C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en FRANCISCO NARRO No. 508 FRACCIONAMIENTO AUSTRALIA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de abril de 2011, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0501003/11 contenida en el oficio No. 059/2011 de fecha 30 de Marzo de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/MALS-080/2011, de fecha 20 de Octubre de 2011, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 24 de Octubre de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:30 horas del día 15 de Noviembre de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Coahuila de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y

V

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
Exp.: EAMG6609047N3
Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 5

Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.qob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-070/2012 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISION DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0501003/11

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 15 de Mayo de 2012, en virtud de que el C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en FRANCISCO NARRO No. 508 FRACCIONAMIENTO AUSTRALIA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de abril del 2011, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0501003/11 contenida en el oficio No. 059/2011 de fecha 30 de Marzo de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-070/2012, de fecha 11 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revision de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 15 de Mayo de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://172.31.10.26/servicios_contribuyentes/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 6 de Junio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://172.31.10.26/servicios_contribuyentes/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-277/2012 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2012, EN EL

N

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
Exp.: EAMG6609047N3
Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 6

QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0501003/11

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 8 de Junio de 2012, en virtud de que el C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en FRANCISCO NARRO No. 508 FRACCIONAMIENTO AUSTRALIA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de abril del 2011, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0501003/11 contenida en el oficio No. 059/2011 de fecha 30 de Marzo de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-277/2012, de fecha 8 de Junio de 2012, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 8 de Junio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://172.31.10.26/servicios contribuyentes/notificaciones estrados/contenido.php](http://172.31.10.26/servicios_contribuyentes/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 del 02 de julio del 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica [http://172.31.10.26/servicios contribuyentes/notificaciones estrados/contenido.php](http://172.31.10.26/servicios_contribuyentes/notificaciones_estrados/contenido.php) por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-003/2012 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2012, EN EL QUE SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN,

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 11 de Junio de 2012, en virtud de que el C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en FRANCISCO NARRO No. 508 FRACCIONAMIENTO AUSTRALIA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión

V

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm. AFG-ACF/LALS-031/2012
Exp.: EAMG6609047N3
Rfc : EAMG6609047N3

HOJA No. 7

se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de abril del 2011, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0501003/11 contenida en el oficio No. 059/2011 de fecha 30 de Marzo de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALS-003/2012, de fecha 11 de Junio de 2012, en el que se dan a conocer las observaciones determinadas de la revisión, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 11 de Junio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://172.31.10.26/servicios_contribuyentes/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 del 03 de julio del 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://172.31.10.26/servicios_contribuyentes/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-003/2012 de fecha 11 de Junio de 2012, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-003/2012 de fecha 11 de Junio de 2012, el cual fue notificado por estrados el 03 de julio del 2012, los que se reseñan a continuación:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, la actividad del contribuyente, las obligaciones a las que se encuentra afecto, las declaraciones presentadas con motivo de la revisión que se llevó a

V

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc: EAMG6609047N3

HOJA No. 8

cabo con el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: " La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría junto con la Entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior la Secretaria podrá suministrar previo acuerdo con la entidad la información adicional de que disponga de los contribuyentes siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaria la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio, en la forma, en los medios y la periodicidad que establezca la Secretaria. La Secretaria podrá permitir la conexión de los equipos de computo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaria, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior de conformidad con las disposiciones aplicables ". Así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

REGIMEN FISCAL

De La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la actividad del contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, es SERVICIOS DE ASESORIA ESTUDIOS TECNICOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA de dicha consulta se conoció que el contribuyente revisado inició operaciones el 01 de Enero de 1990, teniendo las siguientes obligaciones fiscales:-

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO
11	Pago provisional de IMPAC	01/01/2006
127	ISR personas físicas. Actividad empresarial, Régimen Intermedio para Entidades Federativas MENSUAL	01/01/2006
16	Declaración anual de IMPAC PF(cualquier régimen) Y PM REGIMEN SIMPLIFICADO	01/01/2006
20	Entero de Retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	01/01/2006
203	Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios, Impuesto Sobre la Renta	01/01/2005
26	Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	01/01/2006
3	Declaración anual de ISR, personas físicas	01/01/2005
30	Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	01/01/2005

X

V



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 9

35	Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales Régimen Intermedio (para la Federación)	01/01/2006
579	Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	01/09/2006
588	IETU mensual genérica	01/01/2008
589	IETU anual PF (cualquier régimen) y PM Régimen Simplificado	01/01/2008
597	Informativa anual del subsidio para el empleo	01/01/2008
605	Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a salarios	01/01/1990
611	Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	28/06/2004
612	Régimen de las Personas Físicas con actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2005
613	Régimen Intermedio de las Personas Físicas con actividades empresariales	28/06/2004
613	Régimen intermedio de las Personas físicas con Actividades empresariales	01/01/2006
9	Pago definitivo mensual del IVA	01/01/2005

DECLARACION ANUAL PRESENTADA.

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Credito Publico en el rubro de las Declaraciones presentadas se conoció que el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, a la fecha de la presente liquidación no había presentado la declaración anual del ejercicio 2008.

PAGOS PROVISIONALES MENSUALES EFECTUADOS.

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Credito Publico en el rubro de las Declaraciones presentadas se conoció que el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, a la fecha de la presente liquidación no había presentado las declaraciones de los pagos provisionales mensuales de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa única.

CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Se hace constar que el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, no proporciono declaración anual ni pagos provisionales del ejercicio 2008, así como no proporciono sus libros y registros de contabilidad según esta obligado por las disposiciones fiscales, ni proporcionó las pólizas de registro ni la documentación comprobatoria de Ingresos, compras y gastos, así como la forma de cobro o pago de estos y tampoco los Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, dicha información y documentación fue solicitada mediante oficio número 059/2011 de fecha 30 de Marzo de 2011, el cual contiene la orden número GRF0501003/11, la cual fue expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, notificada legalmente por estrados el 03 de agosto de 2011, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades procedió a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas, con motivo de la revisión efectuada, de lo cual se conoció que el contribuyente revisado no presentó declaración anual por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, la cual está obligado a presentar según el artículo 175 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 7 primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2008, motivo por el cual esta autoridad considera que el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, se sitúa en las causales establecidas en el Artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente que señala:

Artículo 55 primer párrafo "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntamente la utilidad fiscal de los

N



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
Exp.: EAMG6609047N3
Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 10

contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando”:

Fracción “I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social.”

Fracción “II. No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de mas del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.”

Derivado de lo anterior esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2008, del cual se conoció que el contribuyente revisado C.GERARDO ESPARZA MALDONADO, realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2008 con los siguientes contribuyentes: A M P CONTRATSITAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. Y ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., por lo que, esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficios a las autoridades Fiscales correspondientes para solicitar la realización de la orden de compulsas a los contribuyentes relacionados con en el C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, por el ejercicio 2008, así como procedió a solicitar información a la Comisión Nacional Bancara y de Valores, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 primer párrafo fracciones III y IV, y 59 primer párrafo Fracción III primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente el cual señala:

Artículo 56 primer párrafo “Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularan los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos o actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:”

Fracción “III. A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.”

Fracción IV.- Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación

Artículo 59.- Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

·III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

V



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
Exp.: EAMG6609047N3
Rfc.: EAMG6609047N3

IIOJA No. 11

Lo anterior en relación con lo señalado en los artículos 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente los cuales señalan:

Artículo 62 primer párrafo: "Para comprobar los Ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste cuando: fracción "I. Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social" fracción "IV. Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta,....."

Artículo 63 primer párrafo: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

HECHOS

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, no proporciono a esta Autoridad la información y documentación solicitada mediante oficio número 059/2011 de fecha 30 de Marzo de 2011, el cual contiene la orden número GRF0501003/11, la cual fue expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a terceros relacionados con el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, por el ejercicio correspondiente del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, de los cuales se conoció lo siguiente:

Se hace constar que mediante oficios números SATEC-ACF-OF-221/2011 de fecha 04 de Agosto de 2011 y SATEC-ACF-OF-098/2012 de fecha 13 de abril del 2012, emitidos por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se solicitó información al C. PABLO GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de lo cual se recibió respuesta mediante oficio número 214-3/DHL-3018931/2011, expediente número 08/HV-21353/11 de fecha 03 de Octubre de 2011, expedido por el C. JUAN JOSÉ MARGAIN MADRAZO, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, , así mismo la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A, remitió oficio número 214-2/DHL-2939032/2011, expediente 08/HV-21353/11 de fecha 29 de septiembre de 2011, emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., por los meses de Mayo a Diciembre de 2008, a nombre del C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, los cuales fueron remitidos a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el 06 de octubre de 2011, y recibido por las oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el 13 de octubre de 2011, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria

V



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Ríc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 12

número 00566826867 registrada a nombre del C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, consistentes en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios por los meses de Mayo a Diciembre de 2008, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 6,067,277.66, misma cantidad que se integra mensualmente de la siguiente manera:

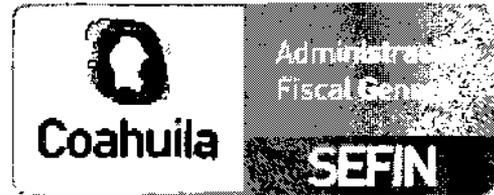
EJERCICIO 2008 MES	TOTAL DE DEPOSITOS ESTADOS DE CUENTA BANORTE CUENTA 00566826867
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	382,557.33
JUNIO	840,747.77
JULIO	1,065,449.29
AGOSTO	1,327,652.27
SEPTIEMBRE	722,221.08
OCTUBRE	625,693.42
NOVIEMBRE	557,268.20
DICIEMBRE	545,688.30
TOTAL	\$ 6,067,277.66

Así mismo se recibió respuesta mediante oficio número 214-3/DHL-3018689/2011, expediente número 08/HV-21353/11 de fecha 21 de Septiembre de 2011, expedido por el C. JUAN JOSÉ MARGAIN MADRAZO, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido a esta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, así mismo el Banco Nacional de México, S.A., remitió oficio número 214-2/DHL-2939027/2011, expediente 08/HV-21353/11 de fecha 08 de Septiembre de 2011, emitido por el Banco Nacional de México, S.A. en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. cuenta 447792520, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2008, a nombre de GERARDO ESPARZA MALDONADO, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 383,709.82, misma cantidad que se integra mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2008 PERIODO	DEPÓSITOS BANCARIOS MENSUALES SEGÚN BANAMEX CUENTA No. 447792520
ENERO	\$ 187,000.00
FEBRERO	82,525.00

V

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 13

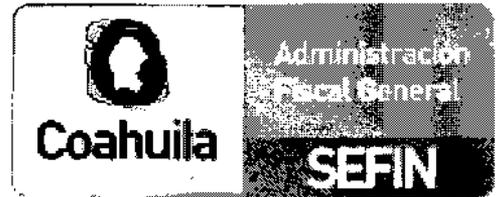
MARZO	25,000.00
ABRIL	89,183.03
MAYO	1.79
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
SUMAS	\$ 383,709.82

Así como se recibió respuesta mediante oficio número 214-3/FVO-951202/2012, expediente número 04/H-11185/12 de fecha 28 de Mayo del 2012, expedido por la C. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido a esta Administración Central de Fiscalización, así mismo el Banco HSBC, remitió oficio número 214-2/FVO-819189/2012, expediente 04/H-11185/12 de fecha 21 de Mayo de 2012, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria HSBC, cuenta 000004040504938, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, a nombre de GERARDO ESPARZA MALDONADO, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 4,299,036.71, misma cantidad que se integra mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2008 PERIODO	DEPÓSITOS BANCARIOS MENSUALES SEGÚN HSBC CUENTA No. 000004040504938
ENERO	\$ 768,569.63,
FEBRERO	760,537.62
MARZO	710,625.56
ABRIL	671,206.89
MAYO	576,222.24
JUNIO	259,559.30
JULIO	153,780.28
AGOSTO	112,021.68
SEPTIEMBRE	152,251.90
OCTUBRE	103,359.61
NOVIEMBRE	10,902.00
DICIEMBRE	20,000.00

N

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 14

SUMAS	\$4,299,036.71
-------	----------------

La citada información y documentación fue solicitada con el fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le está practicando al contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, al amparo de la orden de solicitud de Información y Documentación número GRF0501003/11, oficio número 59/2011, de fecha 30 de Marzo de 2011.

INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS RELACIONADOS.

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, no proporciono a esta Autoridad la información y documentación solicitada mediante oficio número 059/2011 de fecha 30 de Marzo de 2011, el cual contiene la orden número GRF0501003/11 y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2008, del cual se conoció que el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2008 con los siguientes contribuyentes: AMP CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. Y ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A DE C.V.; por lo que, esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficios a las autoridades Fiscales correspondientes para solicitar la realización de la orden de compulsas a los contribuyentes relacionados con el C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, por el ejercicio 2008, como a continuación se indica:

NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO (COMPULSADO)	OFICIO DE SOLICITUD DE AUXILIO PARA REALIZAR LA ORDEN DE COMPULSA	ORDEN DE COMPULSA GIRADA AL TERCERO RELACIONADO
AMP CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A DE C.V.	OCFS-020/2011	COM2800166/11
ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.	OCFS-019/2011	COM1900131/2011

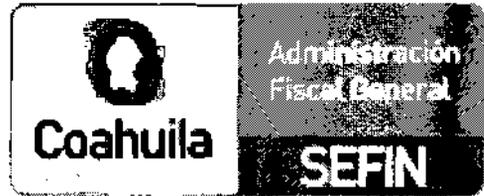
Ahora bien, se hace del conocimiento del contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, que a esta fecha se cuenta con los resultados de las compulsas practicadas a los terceros relacionados: AMP CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. Y ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., dando a conocer la documentación e información obtenida de las compulsas practicadas a los terceros relacionados con el contribuyente revisado, lo anterior como se indica a continuación:

**1) .- AMP CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE CV.
 OFICIO NUMERO OCFS-020/2011 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2011 EN EL QUE SE SOLICITA AUXILIO PARA GIRAR Y REALIZAR ORDEN DE COMPULSA.**

Mediante el oficio número OCFS-020/2011 de fecha 16 de agosto de 2011, firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se solicitó al C.P. DANTE ADALBERTO HERNANDEZ ARRIAGA, en su carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, la cual fue recibida el 19 de Agosto de 2011, por la Secretaria de Finanzas Subdirección de

D

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
Exp.: EAMG6609047N3
Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 15

Ingresos, Dirección de Auditoría Fiscal ; en el cual se solicita auxilio para girar y realizar orden de compulsión a la contribuyente A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., con domicilio en CARRETERA SENDERO NACIONAL KM 6.5 S/N, MATAMOROS, TAMAULIPAS, para verificar las operaciones que en su carácter de tercero llevó a cabo con el contribuyente C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

OFICIO NUMERO SF-SI-DAF-P-08958/2011 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2011, GIRADO POR EL C.P. DANTE ADALBERTO HERNANDEZ ARRIAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. EN EL QUE SE REMITE EXPEDIENTE DE COMPULSA TERMINADA.

Mediante el oficio número SF-SI-DAF-P-08958/2011, de fecha 5 de diciembre de 2011, el C.P. DANTE ADALBERTO HERNANDEZ ARRIAGA, en su carácter de Director de Auditoría Fiscal, del Estado de Tamaulipas, remitió expediente de compulsión terminada realizada al contribuyente C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, de fecha 5 de diciembre de 2011, oficio recibido por la Administración Local, de la Administrador Central de Fiscalización, con fecha 13 de Diciembre de 2011.

OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A TERCEROS RELACIONADOS ENTRE EL C. GERARDO ESPARZA MALDONADO Y A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., NUMERO SF-SI-DAF-P-07252/2011 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2011, GIRADO POR EL C. C.P. DANTE ADALBERTO HERNANDEZ ARRIAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Se hace constar que mediante el oficio número SF-SI-DAF-P-07252/2011 de fecha 3 de octubre de 2011, expedido por el C. C.P. DANTE ADALBERTO HERNANDEZ ARRIAGA, en su carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, en el que se solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, que llevó a cabo la contribuyente revisada A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., con el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, el cual fue notificado previo citatorio el día 13 de Octubre de 2011 al C. ROBERTO CHRISTIAN MARTINEZ SOLIS, en su carácter de tercero compareciente, quien manifestó ser Empleado de la contribuyente revisada A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., hecho que se hizo constar en Acta de notificación de fecha 13 de Octubre de 2011.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE EL C. A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

Se hace constar que de la revisión practicada a la información y documentación comprobatoria proporcionada por el C. Agustin Jim Pung, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 11 de Noviembre e 2011, recibido el 11 de Noviembre de 2011, por la Secretaría de Finanzas, Dirección de Auditoría Fiscal, del Estado de Tamaulipas, la cual consiste en: relación de facturas, Análisis de facturas de Enero a Diciembre, Valor de los actos o actividades, Impuesto al Valor Agregado Traslado, Análisis de Facturas efectivamente cobradas, copias de las facturas relacionadas, copias fotostáticas de estados de Bancomer cuentas numero 0180499498, 0136341276, Banorte cuenta 0554585527, copias fotostáticas de transferencias, efectuadas al BENEFICIARIO: GERARDO ESPARZA MALDONADO, de lo cual se conoció que el contribuyente GERARDO ESPARZA MALDONADO expidió facturas a nombre de la contribuyente revisada, A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., en cantidad de \$ 9,116,345.74, (NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS

N



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 16

74/100 M.N.), las cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

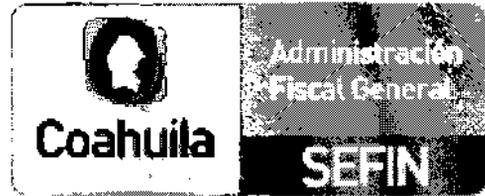
Ejercicio 2008 Mes	Importe	Impuesto al Valor Agregado	Total
Enero	\$ 798,382.02	\$ 119,757.32	\$ 918,139.34
Febrero	474,083.68	71,112.53	545,196.23
Marzo	603,587.45	90,538.10	694,125.55
Abril	734,543.83	110,181.57	844,725.40
Mayo	570,596.48	85,589.46	656,185.94
Junio	771,882.28	115,782.34	887,664.62
Julio	1,044,816.24	156,722.44	1,201,538.68
Agosto	830,037.15	124,505.59	954,542.73
Septiembre	601,185.49	90,177.84	691,363.33
Octubre	508,317.14	76,247.59	584,564.72
Noviembre	470,781.04	70,617.16	541,398.20
Diciembre	519,044.33	77,856.67	596,901.00
Suma	\$ 7,927,257.13	\$ 1,189,088.61	\$ 9,116,345.74

FORMA DE PAGO:

De la revisión a los estados de cuenta y pólizas de registro se conoció que la contribuyente A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., efectuó pagos en cantidad \$ 9,133,523.06 al contribuyente C. GERARDO ESPARZA MALDONADO el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, cuya cantidad se integra mensualmente de la siguiente manera:

MES	PAGADO IMPORTE	IVA	TOTAL
Enero	\$668,321.42	\$100,248.21	\$768,569.63
Febrero	662,837.06	99,425.56	762,262.62
Marzo	603,587.43	90,538.12	694,125.55
Abril	586,068.17	87,910.22	673,978.39
Mayo	723,327.20	108,499.08	831,826.28
Junio	771,882.28	115,782.34	887,664.62
Julio	843,254.28	156,722.44	1,201,538.68
Agosto	1,031,599.12	124,505.57	954,542.73
Septiembre	583,670.50	87,550.58	671,221.08

N



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
Exp.: EAMG6609047N3
Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 17

Octubre	525,832.16	78,874.82	604,706.98
Noviembre	470,781.04	70,617.16	541,398.20
Diciembre	471,033.30	70,655.00	541,688.30
SUMA	\$7,942,193.96	\$1,191,329.10	\$9,133,523.06

OFICIO NUMERO OCFS-019/2011 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2011 EN EL QUE SE SOLICITA AUXILIO PARA GIRAR Y REALIZAR ORDEN DE COMPULSA.

Mediante el oficio número OCFS-019/2011 de fecha 16 de agosto de 2011, firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se solicitó al LIC. DAVID ALVAREZ GONZALEZ, en su carácter de Director de Fiscalización, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la cual fue recibida el 18 de Agosto de 2011, por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Fiscalización, en el cual se solicita auxilio para girar y realizar orden de compulsas a la contribuyente ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., con domicilio en CONSTITUYENTES DEL 57, No 3086, FRANCISCO I MADERO, MONTERREY NUEVO LEON, para verificar las operaciones que en su carácter de tercero llevó a cabo con el contribuyente GERARDO ESPARZA MALDONADO, por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

OFICIO NUMERO DF-19-VDB-1374, DE FECHA 24 DE MAYO 2012, GIRADO POR EL LIC. DAVID ALVAREZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN AUDITORIA FISCAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL QUE SE REMITE EXPEDIENTE DE COMPULSA TERMINADA.

Mediante el oficio número DF-19-VDB-1374, de fecha 24 de Mayo del 2012, el Lic. David Álvarez González, en su carácter de Director de Auditoría Fiscal, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, del Estado de Nuevo Leon, remitió expediente de compulsas terminada realizada al contribuyente C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, oficio recibido por esta Autoridad de la Administración Fiscal General, Administración Central de Fiscalización, con fecha 01 de Junio de 2012.

OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A TERCEROS RELACIONADOS ENTRE EL C. GERARDO ESPARZA MALDONADO Y ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., NUMERO DF-19-P-3722/2011, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2011, GIRADO POR EL C.LIC. DAVID ALVAREZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Se hace constar que mediante el oficio número DF-19-P-3722/2011 de fecha 26 de Agosto del 2011, expedido por el C. LIC. DAVID ALVAREZ GONZALEZ, en su carácter de Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en el que se solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, que llevó a cabo la contribuyente revisada ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., con el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, el cual fue notificado previo citatorio el día 16 de Noviembre de 2011 al C.ARMANDO CISNEROS ACOSTA, en su carácter de tercero compareciente, quien manifestó ser Empleado de la contribuyente revisada ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., hecho que se hizo constar en Acta de Inicio de fecha 16 de Noviembre de 2011.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 18

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE EL C. GERARDO ESPARZA MALDONADO Y ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

Se hace constar que de la revisión practicada a la información y documentación comprobatoria proporcionada por el C. Armando Cisneros Acosta, en su carácter de tercero quien manifestó tener la calidad de Coordinador Administrativo de la contribuyente ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., la cual consiste en: auxiliar de cuenta 5201-001-0115 con descripción Gerardo Esparza Denominada Hoja: 1 Fecha 16/11/2011 ASESORIA 2009, Movimientos auxiliares del catálogo 01/01/2008 al 31/12/2008 Moneda: Pesos; Comprobantes fiscales denominados facturas con números 268, 278,285,293, 299, 307, 324, 336, 332, 348, 361, 360, 373,382, 389, 399, 409, 425, 426, 438, 449, 459, 469, 482, 492, 511, y 513 de las operaciones realizadas con ESPARZA MALDONADO GERARDO; Pólizas de cheque con números de referencia 23948, 23992, 24053, 24101, 24197, 24244, 24330, 24384, 24400, 24475, 24568, 24638, 24636, 24690, 24764, 24835, 838, 897, 923, 957, 1424, 1040, 1082, 368, 441 y 461; Estados de cuenta de la Institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta bancaria 0262010384, de los meses de mayo de 2008, junio de 2008, julio de 2008 y agosto de 2008; Estados de cuenta de la Institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A con número de cuenta bancaria 0579701432 de los meses de octubre y noviembre de 2008; Estados de cuenta de la Institución de crédito HSBC México, S.A. de la cuenta bancaria número 04009307406 del mes de septiembre de 2008 y octubre de 2008, Estados de cuenta de la Institución de crédito BBVA Bancomer, S.A. de la cuenta bancaria número 0141903217 del mes de diciembre de 2008, de lo cual se conoció que el contribuyente GERARDO ESPARZA MALDONADO expidió facturas a nombre de la contribuyente revisada, ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, en cantidad \$718,957.73, con un Impuesto al Valor Agregado Traslado en cantidad de \$ 107,843.67, de lo cual da un total en cantidad de \$ 826,801.40 (OCHOCIENTOS VENITISEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 40/100 M.N.), las cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES	SUB.TOTAL	I.V.A TASA 15%	TOTAL
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo	16,307.20	2,446.08	18,753.28
Junio	92,080.94	13,812.14	105,893.08
Julio	173,467.09	26,020.05	199,487.14
Agosto	199,513.01	29,926.95	229,439.96
Septiembre	119,349.48	17,902.42	137,251.90
Octubre	104,440.04	15,666.00	120,106.04
Noviembre	13,800.00	2,070.00	15,870.00
Diciembre			
Suma	\$ 718,957.73	\$ 107,843.67	\$ 826,801.40

FORMA DE PAGO:

De la revisión a los estados de cuenta y pólizas de registro se conoció que la contribuyente ASESORIA Y DISEÑO

N X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HIOJA No. 19

EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., efectuó pagos en cantidad \$ 826,801.41 al contribuyente C GERARDO ESPARZA MALDONADO el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, cuya cantidad se integra mensualmente de la siguiente manera:

MES	PAGOS EFFECTIVAMENTE REALIZADOS
Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	18,753.28
Junio	105,893.08
Julio	199,487.15
Agosto	229,439.96
Septiembre	137,251.90
Octubre	120,106.05
Noviembre	15,870.00
Diciembre	
Suma	\$ 826,801.41

RESULTADO DE LA REVISION.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

1.- INGRESOS ACUMULABLES.

Se hace constar que mediante la orden número GRF0501003/11 contenida en el oficio numero 059/2011 de fecha 30 de Marzo de 2011, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila, el cual fue notificado por estrados el 03 de agosto del 2011, ahora bien y en virtud de que el C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, no proporciono documentación alguna ni manifestó situación alguna por no contar con ellos, se le giro el oficio 5ATEC-ACF/MALS-065/2011, de fecha 25 de agosto del 2011, el cual fue debidamente notificado por estrados al C.GERARDO ESAPRZA MALDONADO, el cual quedo notificado el 19 de septiembre del 2011, oficio mediante el cual se le impuso una primera multa por no haber proporcionado la información solicitada mediante el oficio 059/2011 de fecha 30 de Marzo de 2011, y en virtud de que el contribuyente revisado no proporciono la documentación solicitada, se hizo acreedor a la imposición de la sanción máxima contenida en el oficio SATEC-ACF/MALS-080/2011 de fecha 20 de octubre del 2011, la cual quedo notificada por estrados el 15 de noviembre del 2011, ahora bien, en virtud de que transcurrió el plazo establecido sin que el contribuyente revisado C GERARDO ESPARZA MALDONADO, proporcionara la información y documentación solicitada, esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, en el rubro de declaraciones presentadas que el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, conociendo que el contribuyente revisado no presento declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, ni pagos provisiones afectos a este Impuesto, por lo que se ubica dentro de las causales para determinarle presuntivamente sus Ingresos como lo establece el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II en relación con el artículo 56 primer



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.. AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.. EAMG6609047N3

HOJA No. 26

párrafo Fracciones III y IV, artículo 59 primer párrafo Fracción III primero y segundo párrafo, 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien, esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria, así como a terceros relacionados con el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, por el ejercicio correspondiente del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, derivado de lo anterior esta autoridad determina Ingresos Acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$ 18,008,997.29, la cual se integra por la cantidad de \$ 8,661,151.72, correspondiente a los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente, en base a la información y documentación proporcionada por terceros relacionados con el contribuyente revisado; y por la cantidad de \$ 9,347,845.57 correspondiente a los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente, por depósitos bancarios en base a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo anterior como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 0.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS	9,347,845.57
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR INFORMACION DE TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS)	8,661,151.72
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 18,008,997.29

1.1. – INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS.-

Según Consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, a la fecha de la presente liquidación no tiene presentada la declaración anual del ejercicio 2008, sujeto a revisión.

1.2.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS.

Se hace constar que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con el objeto de conocer los Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 y toda vez el artículo 134 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, establece lo siguiente: " Los contribuyentes personas físicas..... aplicarán las disposiciones de la Sección I de este Capítulo y podrán estar a lo siguiente"; lo anterior en relación con el artículo 122 primer párrafo "Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos ", además el segundo párrafo del mismo artículo señala: "Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe."; en relación con el Artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos o actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III. "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación"; esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a determinar presuntivamente los Ingresos acumulables en base a depósitos bancarios en cantidad de \$ 9,347,845.57, dicha cantidad se conoció de la revisión practicada a la documentación proporcionada

N

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

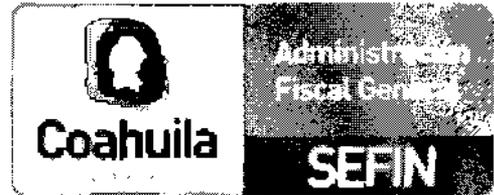
HOJA No. 21

por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA 00566826867	\$ 5,275,893.62
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., cuenta 447792520	333,659.16
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS DEL BANCO HSBC, 000004040504938	3,738,292.79
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS	\$ 9,345,845.57

La cantidad de \$ 5,275,893.62 correspondiente a los ingresos acumulables determinados presuntivamente por depósitos bancarios del banco Mercantil del Norte, S.A, cuenta 00566826867 se conocieron del oficio número 214-3/DHL-3018931/2011, expediente número 08/HV-21353/11 de fecha 03 de Octubre de 2011, expedido por el C. JUAN JOSÉ MARGAIN MADRAZO, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido a esta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila, así mismo el Banco Mercantil del Norte, S.A., remitió oficio número 214-2/DHL-2939032/2011, expediente 08/HV-21353/11 de fecha 29 de Septiembre de 2011, emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta 00566826867, por los meses de Mayo a Diciembre de 2008, a nombre de GERARDO ESPARZA MALDONADO, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0566826867 registrada a nombre de GERARDO ESPARZA MADONADO, consistentes en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 6,067,277.66, cantidad que esta autoridad procede a dividir entre 1.15, lo anterior, en virtud de que el contribuyente revisado, está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados, en la cual se conoció que la actividad del contribuyente revisado es la de Servicios de Asesoría Estudios Técnicos Ingeniería y Arquitectura, actividad que se encuentra sujeta al trasladado del Impuesto al Valor Agregado, ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad divide entre 1.15 el total de los depósitos en cantidad de \$ 6,067,277.66, dando como resultado la cantidad de \$ 5,275,893.62, como a continuación se indica:

EJERCICIO 2008 MES	DEPOSITOS BANCARIOS DE Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta 00566826867	(DIVIDIDO ENTRE 1.15, IGUAL) INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS del Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta 00566826867
ENERO	-	-



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 22

FEBRERO	-	-
MARZO	-	-
ABRIL	-	-
MAYO	382,557.33	332,658.55
JUNIO	840,747.77	731,085.02
JULIO	1,065,449.29	926,477.64
AGOSTO	1,327,652.27	1,154,480.23
SEPTIEMBRE	722,221.08	628,018.33
OCTUBRE	625,693.42	544,081.23
NOVIEMBRE	557,268.20	484,581.04
DICIEMBRE	545,688.30	474,511.57
SUMA	\$6,067,277.66	\$5,275,893.62

El análisis por depósito de la cantidad de \$ 6,067,277.66 correspondiente al total de depósitos efectuados en la institución bancaria banorte cuenta 00566826867, es el siguiente:

FECHA efectivamente cobrado	IMPORTE DEPOSITO	ENTRE 1.15
22/05/2008	1,000.00	869.57
23/05/2008	152,119.91	132,278.18
29/05/2008	210,684.14	183,203.60
31/05/2008	18,753.28	16,307.20
Suma	382,557.33	332,658.55
03/06/2008	2,400.00	2,086.96
06/06/2008	42,500.00	36,956.52
07/06/2008	8,127.45	7,067.35
13/06/2008	159,263.85	138,490.30
13/06/2008	26,795.00	23,300.00
16/06/2008	1,000.00	869.57
20/06/2008	259,350.45	225,522.13
20/06/2008	10,659.20	9,268.87
27/06/2008	330,651.82	287,523.32
Suma	840,747.77	731,085.02

N

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 23

04/07/2008	244,584.23	212,681.94
04/07/2008	44,858.34	39,007.25
11/07/2008	228,025.16	198,282.75
11/07/2008	50,848.53	44,216.11
17/07/2008	253,915.79	220,796.34
25/07/2008	243,217.24	211,493.25
Suma	1,065,449.29	926,477.64
01/08/2008	78,884.85	68,595.52
01/08/2008	152,911.41	132,966.44
08/08/2008	240,269.17	208,929.71
08/08/2008	2,000.00	1,739.13
08/08/2008	36,292.78	31,558.94
08/08/2008	4,246.14	3,692.30
14/08/2008	308,274.34	268,064.64
22/08/2008	196,944.30	171,255.91
22/08/2008	41,004.49	35,656.08
29/08/2008	209,054.92	181,786.89
29/08/2008	57,769.87	50,234.67
Suma	1,327,652.77	1,154,480.23
05/09/2008	137,720.41	119,756.88
06/09/2008	20,000.00	17,391.30
09/09/2008	10,000.00	8,695.65
09/09/2008	1,000.00	869.57
10/09/2008	21,859.20	19,008.00
12/09/2008	200,552.30	174,393.30
19/09/2008	161,322.86	140,280.75
26/09/2008	149,766.31	130,231.57
29/09/2008	20,000.00	17,391.30
Suma	722,221.08	628,018.33
03/10/2008	170,385.05	148,160.91
10/10/2008	122,729.51	106,721.31
17/10/2008	88,921.32	77,322.89

N

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

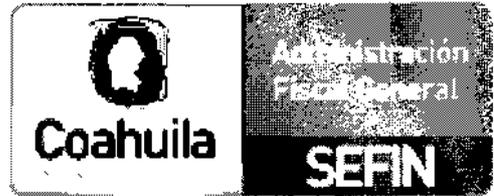
HOJA No. 24

24/10/2008	102,820.47	89,409.10
25/10/2008	35,632.75	30,985.00
31/10/2008	84,217.88	73,232.94
31/10/2008	20,986.44	18,249.08
Suma	625,693.42	544,081.23
07/11/2008	174,120.25	151,408.91
08/11/2008	15,870.00	13,800.00
14/11/2008	96,978.84	84,329.43
21/11/2008	142,834.08	124,203.55
28/11/2008	127,465.03	110,839.16
Suma	557,268.20	484,581.04
05/12/2008	178,212.22	154,967.15
09/12/2008	4,000.00	3,478.26
11/12/2008	166,114.41	144,447.31
19/12/2008	112,687.17	97,988.84
26/12/2008	84,674.50	73,630.00
Suma	545,688.30	474,511.57
Suma	\$ 6,067,277.66	\$ 5,275,893.62

La cantidad de \$ 333,659.16 correspondiente a los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente por Depósitos bancarios del banco Nacional de México, S.A. cuenta 447792520, se conoció de la respuesta recibida mediante oficio número 214-3/DHL-3018689/2011, expediente número 08/HV-21353/11 de fecha 21 de Septiembre de 2011, expedido por el C. JUAN JOSÉ MARGAIN MADRAZO, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido a esta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila, así mismo el Banco Nacional de México, S.A. Remitió oficio número 214-2/DHL-2939027/2011, expediente 08/HV-21353/11 de fecha 08 de Septiembre de 2011, emitido por el Banco Nacional de México, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. cuenta 447792520, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2008, a nombre de GERARDO ESPARZA MALDONADO, consistentes en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 383,708.03, dicha cantidad esta autoridad procede a dividir entre 1.15, lo anterior, en virtud de que el contribuyente revisado, está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados, en la cual se conoció que la actividad del contribuyente revisado es la de Servicios de Asesoría Estudios Técnicos Ingeniería y Arquitectura, actividad que se encuentra sujeta al trasladado del Impuesto al Valor Agregado, ahora bien, dando como resultado la cantidad de \$ 333,659.16, como a continuación se indica:

V

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

IIOJA No. 25

EJERCICIO 2008 MES	DEPOSITOS BANCARIOS DE Banco Nacional de México, S.A. cuenta 447792520	(DIVIDIDO ENTRE 1.15, IGUAL) INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS del Banco Nacional de México, cuenta 447792520
ENERO	\$ 187,000.00	\$ 162,608.70
FEBRERO	82,525.00	71,760.87
MARZO	25,000.00	21,739.13
ABRIL	89,183.03	77,550.46
MAYO	-	-
JUNIO	-	-
JULIO	-	-
AGOSTO	-	-
SEPTIEMBRE	-	-
OCTUBRE	-	-
NOVIEMBRE	-	-
DICIEMBRE	-	-
SUMA	\$383,708.03	\$ 333,659.16

El análisis por depósito de la cantidad de \$ 383,708.03 correspondiente al total de depósitos en la cuenta bancaria Banamex cuenta 4477 92520, se integra por depósitos de la siguiente manera:

FECHA efectivamente cobrado	IMPORTE DEPOSITADO	ENTRE 1.15
03/01/2008	\$ 12,000.00	\$ 10,434.78
04/01/2008	150,000.00	130,434.78
24/01/2008	25,000.00	21,739.13
Suma Enero	187,000.00	162,608.70
06/02/2008	35,000.00	30,434.78
06/02/2008	15,000.00	13,043.48
18/02/2008	3,300.00	2,869.57
19/02/2008	10,000.00	8,695.65

W

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 26

19/02/2008	1,725.00	1,500.00
19/02/2008	17,500.00	15,217.39
Suma febrero	82,525.00	71,760.87
11/03/2008	25,000.00	21,739.13
Suma marzo	25,000.00	21,739.13
07/04/2008	20,000.00	17,391.30
07/04/2008	7,300.00	6,347.83
11/04/2008	10,000.00	8,695.65
21/04/2008	29,900.00	26,000.00
22/04/2008	2,771.50	2,410.00
28/04/2008	10,000.00	8,695.65
29/04/2008	2,211.53	1,923.07
29/04/2008	7,000.00	6,086.96
Suma abril	89,183.03	77,550.46
Suma total	\$383,708.03	\$ 333,659.16

La cantidad de \$ 3,738,292.79 correspondiente a los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente por Depósitos bancarios del banco HSBC, cuenta 000004040504938, se conoció de la respuesta recibida mediante oficio número 241-3/FV0-951202/2012, expediente número 04/H-11185/12 de fecha 28 de Mayo del 2012, expedido por la C. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido a esta Administración Central de Fiscalización, así mismo el Banco HSBC, remitió oficio número 214-2/FV0-819189/2012, expediente 04/H-11185/12 de fecha 21 de Mayo de 2012, emitido por el Banco HSBC, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria HSBC, cuenta 000004040504938, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, a nombre de GERARDO ESPARZA MALDONADO, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 4,299,036.71, dicha cantidad esta autoridad procede a dividir entre 1.15, lo anterior, en virtud de que el contribuyente revisado, está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados, en la cual se conoció que la actividad del contribuyente revisado es la de Servicios de Asesoría Estudios Técnicos Ingeniería y Arquitectura, actividad que se encuentra sujeta al trasladado del Impuesto al Valor Agregado, dando como resultado la cantidad de \$ 3,738,292.79, cantidad que se determina de la siguiente manera:

EJERCICIO 2008 MES	DEPOSITOS BANCARIOS DE HSBC cuenta 000004040504938	(DIVIDIDO ENTRE 1.15, IGUAL) INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
--------------------------	---	---



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm : AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc: EAMG6609047N3

HOJA No. 27

		POR DEPOSITOS BANCARIOS del Banco HSBC, cuenta 00000404050938
Enero	768,569.63	668,321.42
Febrero	760,537.62	661,337.06
Marzo	710,625.56	617,935.27
Abril	671,206.89	583,658.17
Mayo	576,222.24	501,062.82
Junio	259,559.30	225,703.74
Julio	153,780.28	133,721.98
agosto	112,021.68	97,410.16
Septiembre	152,251.90	132,392.96
Octubre	103,359.61	89,877.92
Noviembre	10,902.00	9,480.00
Diciembre	20,000.00	17,391.30
TOTAL	\$ 4,299,036.71	\$ 3,738,292.79

El análisis por depósito de la cantidad de \$ 4,299,036.71 correspondiente al total de depósitos en la cuenta número 000004040504938 del banco HSBC, a nombre del contribuyente C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, es el siguiente:

FECHA efectivamente cobrado	IMPORTE DEPOSITADO	ENTRE 1.15
04/01/2008	\$ 225,607.12	\$ 196,180.10
11/01/2008	195,798.74	170,259.77
18/01/2008	165,669.45	144,060.39
25/01/2008	181,494.32	157,821.15
Suma enero	768,569.63	668,321.42
01/02/2008	222,071.19	193,105.38
08/02/2008	128,429.78	111,678.07
15/02/2008	151,816.64	132,014.47
22/02/2008	125,851.06	109,435.70

V

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HIOJA No. 28

29/02/2008	132,368.95	115,103.43
Suma febrero	760,537.62	661,337.06
07/03/2008	163,374.78	142,065.03
12/03/2008	11,500.00	10,000.00
14/03/2008	208,800.37	181,565.54
19/03/2008	140,578.72	122,242.37
28/03/2008	169,871.69	147,714.51
31/03/2008	16,500.00	14,347.83
Suma marzo	710,625.56	617,935.27
04/04/2008	140,858.09	122,485.30
11/04/2008	180,259.99	156,747.82
18/04/2008	150,202.18	130,610.59
23/04/2008	57,500.00	50,000.00
25/04/2008	142,386.63	123,814.46
Suma abril	671,206.89	583,658.17
02/05/2008	150,133.84	130,551.17
05/05/2008	6,900.00	6,000.00
09/05/2008	144,073.90	125,281.65
16/05/2008	49,000.00	42,608.70
19/05/2008	167,914.50	146,012.61
23/05/2008	49,000.00	42,608.70
30/05/2008	9,200.00	8,000.00
Suma mayo	576,222.24	501,062.82
02/06/2008	2,150.00	1,869.57
06/06/2008	138,398.50	120,346.52
13/06/2008	78,700.00	68,434.78
30/06/2008	40,310.80	35,052.87
Suma Junio	259,559.30	225,703.74
07/07/2008	25,000.00	21,739.13
14/07/2008	25,000.00	21,739.13
18/07/2008	3,795.00	3,300.00
18/07/2008	53,005.67	46,091.89

N

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 29

25/07/2008	46,979.61	40,851.83
Suma Julio	153,780.28	133,721.98
04/08/2008	8,693.55	7,559.61
04/08/2008	43,395.67	37,735.37
06/08/2008	11,895.00	10,343.48
16/08/2008	38,037.46	33,076.05
25/08/2008	10,000.00	8,695.65
Suma Agosto	112,021.68	97,410.16
01/09/2008	25,000.00	21,739.13
08/09/2008	22,202.52	19,306.54
11/09/2008	10,000.00	8,695.65
15/09/2008	36,701.10	31,914.00
22/09/2008	29,319.99	25,495.64
29/09/2008	29,028.29	25,241.99
Suma Septiembre	152,251.90	132,392.96
03/10/2008	24,251.76	21,088.49
09/09/2008	23,000.00	20,000.00
17/10/2008	550.00	478.26
17/10/2008	28,867.85	25,102.48
24/10/2008	23,000.00	20,000.00
27/10/2008	3,000.00	2,608.70
27/10/2008	690.00	600.00
Suma octubre	103,359.61	89,877.92
11/11/2008	10,902.00	9,480.00
Suma noviembre	10,902.00	9,480.00
08/12/2008	20,000.00	17,391.30
Suma Diciembre	20,000.00	17,391.30
Suma Total	\$ 4,299,036.71	\$ 3,738,292.79

1.3.- Ingresos Acumulables Determinados por información de terceros relacionados (Compulsas).

Se hace constar que el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al

V

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 30

cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, solicitada mediante oficio número 059/2011 de fecha 11 de abril de 2011, el cual contiene la orden número GRF0501003/11, notificada por estrados el 3 de agosto del 2011, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar que el contribuyente revisado se colocó en una de las causales de determinación presuntiva de sus Ingresos Acumulables, conforme al Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.", mismas que se determinaron mediante la Aportación de Datos por Terceros, para lo cual se solicito auxilio para girar oficio de Aportación de Datos por Terceros, a los contribuyentes A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. y ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

La información y documentación proporcionada por terceros relacionados con el contribuyente revisado es la siguiente:

1.3.1.)- A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE EL C. GERARDO ESPARZA MALDONADO Y A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

Se hace constar que de la revisión practicada a la información y documentación comprobatoria proporcionada por el C. Agustín Jim Pung, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 11 de Noviembre de 2011, recibido el 11 de Noviembre de 2011, por la Secretaria de Finanzas, Dirección de Auditoría Fiscal, del Estado de Tamaulipas, la cual consiste en: relación de facturas, Análisis de facturas de Enero a Diciembre, Valor de los actos o actividades, Impuesto al Valor Agregado Traslado, Análisis de Facturas efectivamente cobradas, copias de las facturas relacionadas, copias fotostáticas de estados de Bancomer cuentas numero 0180499498, 0136341276, Banorte cuenta 0554585527, copias fotostáticas de transferencias, efectuadas al BENEFICIARIO: GERARDO ESPARZA MALDONADO, de lo cual se conoció que el contribuyente GERARDO ESPARZA MALDONADO expidió facturas a nombre de la contribuyente revisada, A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., en cantidad \$ 7,927,257.13, con un Impuesto al Valor Agregado Traslado en cantidad de \$ 1,189,088.61 de lo cual da un total en cantidad de \$ 9,116,345.74 (NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.), de los cuales pago operaciones en cantidad de \$9,133,523.06, dicha cantidad se divide entre 1.15 a fin de separar el impuesto trasladado que no forma parte de los Ingresos, obteniendo con dicha operación la cantidad de \$ 7,942,193.97 como ingresos acumulables de conformidad con los artículos 122 primero y segundo párrafos, y artículo 134 primer párrafo. de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2008, el resto de \$ 1,191,329.09, se considera que corresponde al impuesto del 15% trasladado, el análisis de las cantidades mencionadas anteriormente es el siguiente.

Numero de Factura	Fecha de factura	Subtotal	I.V.A. Tasa 15%	Total
126	02/01/2008	39,246.25	5,886.94	45,133.19

N

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 31

127	02/01/2008	48,293.09	7,243.96	55,537.05
128	02/01/2008	25,596.00	3,839.40	29,435.40
129	02/01/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
130	09/01/2008	55,000.00	8,250.00	63,250.00
131	09/01/2008	115,259.77	17,288.97	132,548.74
132	16/01/2008	25,596.00	3,839.40	29,435.40
133	16/01/2008	42,616.66	6,392.50	49,009.16
134	16/01/2008	43,155.50	6,473.32	49,628.82
135	16/01/2008	4,522.59	678.39	5,200.98
136	16/01/2008	7,259.25	1,088.89	8,348.14
137	16/01/2008	8,718.39	1,307.76	10,026.15
138	16/01/2008	12,192.00	1,828.80	14,020.80
139	23/01/2008	78,978.45	11,846.77	90,825.22
140	23/01/2008	45,186.71	6,778.01	51,964.72
141	23/01/2008	8,655.98	1,298.40	9,954.37
142	23/01/2008	25,000.00	3,750.00	28,750.00
144	30/01/2008	158,633.38	23,795.01	182,428.39
145	30/01/2008	19,612.00	2,941.80	22,553.80
146	30/01/2008	14,860.00	2,229.00	17,089.00
SUMA ENERO		798,382.02	119,757.32	918,139.33
148	06/02/2008	30,054.20	4,508.13	34,562.33
149	06/02/2008	63,395.87	9,509.38	72,905.25
150	06/02/2008	18,228.00	2,734.20	20,962.20
151	13/02/2008	12,211.80	1,831.77	14,043.57
152	13/02/2008	18,586.40	2,787.96	21,374.36
153	13/02/2008	17,253.84	2,588.08	19,841.92
155	13/02/2008	28,280.00	4,242.00	32,522.00
156	13/02/2008	59,434.43	8,915.16	68,349.59
157	15/02/2008	1,500.00	225.00	1,725.00
159	20/02/2008	15,083.34	2,262.50	17,345.84
160	20/02/2008	39,633.00	5,944.95	45,577.95
161	20/02/2008	4,305.77	645.86	4,951.64
162	20/02/2008	2,738.10	410.71	3,148.81

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 32

164	20/02/2008	48,275.50	7,241.32	55,516.82
165	27/02/2008	18,624.80	2,793.72	21,418.52
166	27/02/2008	9,315.95	1,397.39	10,713.34
167	27/02/2008	42,351.57	6,352.74	48,704.31
168	27/02/2008	22,331.00	3,349.65	25,680.65
169	27/02/2008	22,480.11	3,372.01	25,852.13
SUMA FEBRERO		474,083.68	71,112.53	545,196.23
170	05/03/2008	11,750.00	1,762.50	13,512.50
171	05/03/2008	30,021.20	4,503.18	34,524.38
172	05/03/2008	30,032.87	4,504.93	34,537.80
173	05/03/2008	3,824.65	573.69	4,398.34
174	05/03/2008	55,456.31	8,318.45	63,774.76
175	05/03/2008	10,980.00	1,647.00	12,627.00
176	10/03/2008	10,000.00	1,500.00	11,500.00
178	12/03/2008	12,445.26	1,866.79	14,312.05
180	12/03/2008	7,104.04	1,065.60	8,169.64
181	12/03/2008	55,398.00	8,309.70	63,707.70
182	12/03/2008	4,200.82	630.12	4,830.94
184	12/03/2008	18,586.40	2,787.96	21,374.36
185	12/03/2008	29,616.00	4,442.40	34,058.40
186	12/03/2008	54,215.02	8,132.25	62,347.27
187	18/03/2008	24,602.00	3,690.30	28,292.30
188	18/03/2008	51,093.35	7,664.00	58,757.35
189	18/03/2008	36,000.00	5,400.00	41,400.00
190	18/03/2008	10,547.02	1,582.05	12,129.07
191	26/03/2008	15,000.00	2,250.00	17,250.00
192	26/03/2008	18,586.40	2,787.96	21,374.36
193	26/03/2008	19,650.86	2,947.63	22,598.49
194	26/03/2008	50,614.50	7,592.18	58,206.68
195	26/03/2008	43,862.75	6,579.41	50,442.16
SUMA MARZO		603,587.45	90,538.10	694,125.55
198	02/04/2008	3,385.50	507.83	3,893.33
199	02/04/2008	52,110.30	7,816.55	59,926.85

N

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HUOJA No. 33

201	02/04/2008	46,341.60	6,951.24	53,292.84
203	02/04/2008	17,262.38	2,589.36	19,851.74
205	09/04/2008	48,240.62	7,236.09	55,476.71
206	09/04/2008	17,500.00	2,625.00	20,125.00
212	09/04/2008	12,250.00	1,837.50	14,087.50
213	09/04/2008	24,692.00	3,703.80	28,395.80
214	09/04/2008	54,065.20	8,109.78	62,174.98
215	09/04/2008	7,955.79	1,193.37	9,149.16
218	16/04/2008	53,196.41	7,979.46	61,175.87
219	16/04/2008	27,032.60	4,054.89	31,087.49
220	16/04/2008	17,500.00	2,625.00	20,125.00
221	16/04/2008	16,740.00	2,511.00	19,251.00
222	16/04/2008	8,185.79	1,227.87	9,413.66
216	03/04/2008	2,410.00	361.50	2,771.50
224	16/04/2008	50,000.00	7,500.00	57,500.00
225	23/04/2008	16,219.56	2,432.93	18,652.49
226	23/04/2008	54,409.43	8,161.41	62,570.84
229	23/04/2008	24,692.00	3,703.80	28,395.80
230	23/04/2008	12,054.00	1,808.10	13,862.10
231	16/04/2008	16,439.48	2,465.92	18,905.40
232	30/04/2008	18,433.00	2,764.95	21,197.95
234	30/04/2008	4,704.00	705.60	5,409.60
237	30/04/2008	34,345.98	5,151.89	39,497.87
238	30/04/2008	73,068.18	10,960.23	84,028.41
239	30/04/2008	6,000.00	900.00	6,900.00
233	30/04/2008	15,310.01	2,296.50	17,606.51
SUMA ABRIL		734,543.83	110,181.57	844,725.40
240	07/05/2008	57,527.64	8,629.15	66,156.79
241	07/05/2008	27,740.00	4,161.00	31,901.00
242	07/05/2008	4,704.00	705.60	5,409.60
244	07/05/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
245	14/05/2008	12,000.00	1,800.00	13,800.00
246	14/05/2008	22,415.00	3,362.25	25,777.25

W

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 34

247	14/05/2008	80,214.87	12,032.23	92,247.10
251	14/05/2008	27,382.74	4,107.41	31,490.15
252	14/05/2008	4,000.00	600.00	4,600.00
255	21/05/2008	53,034.63	7,955.19	60,989.82
256	21/05/2008	21,699.16	3,254.87	24,954.03
257	21/05/2008	33,836.00	5,075.40	38,911.40
259	21/05/2008	36,190.84	5,428.62	41,619.46
1	21/05/2008	-13,352.00	-2,002.80	-15,354.80
260	21/05/2008	6,811.80	1,021.77	7,833.57
262	28/05/2008	43,026.25	6,453.94	49,480.19
263	28/05/2008	37,824.40	5,673.66	43,498.06
254	28/05/2008	45,541.15	6,831.17	52,372.32
265	28/05/2008	50,000.00	7,500.00	57,500.00
SUMA MAYO		570,596.48	85,589.46	656,185.94
271	04/06/2008	30,788.00	4,618.20	35,406.20
274	04/06/2008	34,500.00	5,175.00	39,675.00
275	04/06/2008	28,168.40	4,225.26	32,393.66
276	04/06/2008	26,890.13	4,033.51	30,923.64
280	11/06/2008	14,000.60	2,100.09	16,100.69
281	11/06/2008	56,000.00	8,400.00	64,400.00
282	11/06/2008	50,000.00	7,500.00	57,500.00
283	11/06/2008	26,419.70	3,962.96	30,382.66
2	11/06/2008	-7,930.00	-1,189.50	-9,119.50
3	18/06/2008	-9,648.00	-1,447.20	-11,095.20
287	18/06/2008	112,000.00	16,800.00	128,800.00
288	18/06/2008	30,788.00	4,618.20	35,406.20
289	18/06/2008	64,680.00	9,702.00	74,382.00
290	18/06/2008	27,702.13	4,155.32	31,857.45
294	25/06/2008	72,000.00	10,800.00	82,800.00
295	25/06/2008	142,800.00	21,420.00	164,220.00
297	25/06/2008	46,505.48	6,975.82	53,481.30
298	25/06/2008	26,217.84	3,932.68	30,150.52
SUMA JUNIO		771,882.28	115,782.34	887,664.62

V

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 35

300	02/07/2008	95,200.00	14,280.00	109,480.00
301	02/07/2008	30,788.00	4,618.20	35,406.20
302	02/07/2008	16,170.00	2,425.50	18,595.50
303	02/07/2008	10,813.04	1,621.96	12,435.00
304	02/07/2008	13,533.56	2,030.03	15,563.59
305	02/07/2008	46,177.34	6,926.60	53,103.94
312	09/07/2008	36,165.81	5,424.87	41,590.68
316	09/07/2008	51,916.94	7,787.54	59,704.48
319	09/07/2008	95,200.00	14,280.00	109,480.00
320	09/07/2008	7,000.00	1,050.00	8,050.00
322	09/07/2008	8,000.00	1,200.00	9,200.00
4	16/07/2008	-215.00	-32.25	-247.25
326	16/07/2008	30,788.00	4,618.20	35,406.20
327	16/07/2008	76,160.00	11,424.00	87,584.00
328	16/07/2008	52,600.00	7,890.00	60,490.00
330	16/07/2008	36,000.00	5,400.00	41,400.00
331	16/07/2008	25,463.34	3,819.50	29,282.84
338	23/07/2008	25,463.34	3,819.50	29,282.84
342	23/07/2008	142,800.00	21,420.00	164,220.00
343	24/07/2008	16,229.91	2,434.49	18,664.40
344	23/07/2008	27,000.00	4,050.00	31,050.00
351	30/07/2008	21,595.02	3,239.25	24,834.27
356	30/07/2008	27,000.00	4,050.00	31,050.00
359	30/07/2008	20,000.50	3,000.08	23,000.58
355	30/07/2008	78,200.00	11,730.00	89,930.00
357	30/07/2008	23,978.44	3,596.77	27,575.21
358	30/07/2008	30,788.00	4,618.20	35,406.20
Suma Julio		1,044,816.24	156,722.44	1,201,538.68
362	06-ago	142,800.00	21,420.00	164,220.00
363	06-ago	24,168.87	3,625.33	27,794.20
365	06-ago	7,000.00	1,050.00	8,050.00
367	06/08/2008	4,999.97	750.00	5,749.97
368	06/08/2008	5,000.00	750.00	5,750.00

N

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm : AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 36

369	06/08/2008	25,000.00	3,750.00	28,750.00
374	13/08/2008	12,000.00	1,800.00	13,800.00
375	13/08/2008	123,760.00	18,564.00	142,324.00
376	13/08/2008	36,884.00	5,532.60	42,416.60
378	13/08/2008	20,970.00	3,145.50	24,115.50
379	13/08/2008	20,411.51	3,061.73	23,473.24
380	13/08/2008	4,000.00	600.00	4,600.00
381	13/08/2008	50,000.00	7,500.00	57,500.00
383	20/08/2008	34,786.45	5,217.97	40,004.42
384	20/08/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
385	20/08/2008	16,469.46	2,470.42	18,939.88
386	20/08/2008	100,000.00	15,000.00	115,000.00
6	29/08/2008	-4,780.00	-717.00	-5,497.00
5	29/08/2008	- 3,385.50	- 507.82	-3,893.33
390	27/08/2008	22,100.00	3,315.00	25,415.00
392	27/08/2008	26,961.39	4,044.21	31,005.60
393	27/08/2008	65,000.00	9,750.00	74,750.00
394	27/08/2008	16,828.00	2,524.20	19,352.20
395	27/08/2008	36,884.00	5,532.60	42,416.60
397	27/08/2008	7,500.00	1,125.00	8,625.00
398	27/08/2008	14,679.00	2,201.85	16,880.85
Suma Agosto		830,037.15	124,505.59	954,542.73
401	03/09/2008	12,786.45	1,917.97	14,704.42
402	03/09/2008	28,750.00	4,312.50	33,062.50
403	03/09/2008	45,000.00	6,750.00	51,750.00
404	03/09/2008	10,520.43	1,578.06	12,098.49
405	03/09/2008	8,500.00	1,275.00	9,775.00
407	03/09/2008	8,500.00	1,275.00	9,775.00
408	03/09/2008	5,700.00	855.00	6,555.00
406	03/09/2008	19,008.00	2,851.20	21,859.20
410	09/09/2008	16,000.00	2,400.00	18,400.00
411	09/09/2008	36,884.00	5,532.60	42,416.60
413	09/09/2008	17,750.30	2,662.55	20,412.85

N

X



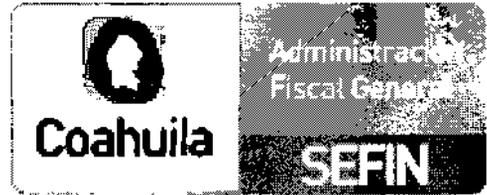
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Num.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 37

414	09-sep	6,000.00	900.00	6,900.00
415	09/09/2008	5,080.00	762.00	5,842.00
420	09/09/2008	78,000.00	11,700.00	89,700.00
422	09/09/2008	14,679.00	2,201.85	16,880.85
431	17/09/2008	23,270.00	3,490.50	26,760.50
432	17/09/2008	45,000.00	6,750.00	51,750.00
433	17/09/2008	18,576.90	2,786.54	21,363.44
434	17/09/2008	12,000.00	1,800.00	13,800.00
435	17/09/2008	4,233.84	635.08	4,868.92
437	17/09/2008	37,200.00	5,580.00	42,780.00
444	24/09/2008	17,515.00	2,627.25	20,142.25
442	24/09/2008	18,000.00	2,700.00	20,700.00
443	24/09/2008	15,000.00	2,250.00	17,250.00
445	24/09/2008	36,884.00	5,532.60	42,416.60
446	24/09/2008	11,000.00	1,650.00	12,650.00
447	24/09/2008	15,000.00	2,250.00	17,250.00
448	24/09/2008	34,347.57	5,152.14	39,499.71
Suma septiembre		601,185.49	90,177.84	691,363.33
451	01/10/2008	10,000.00	1,500.00	11,500.00
452	01/10/2008	11,660.00	1,749.00	13,409.00
453	01/10/2008	15,000.00	2,250.00	17,250.00
454	01/10/2008	53,985.91	8,097.89	62,083.80
455	01/10/2008	25,000.00	3,750.00	28,750.00
458	01/10/2008	15,000.00	2,250.00	17,250.00
460	08/10/2008	36,884.00	5,532.60	42,416.60
461	08/10/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
462	08/10/2008	5,976.81	896.52	6,873.33
464	08/10/2008	16,500.00	2,475.00	18,975.00
465	08/10/2008	13,417.50	2,012.63	15,430.13
467	08/10/2008	7,585.00	1,137.75	8,722.75
468	08/10/2008	6,358.00	953.70	7,311.70
470	15/10/2008	17,586.48	2,637.97	20,224.45
471	15/10/2008	7,762.48	1,164.37	8,926.85

V

(Handwritten signature)



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOIA No 38

472	15/10/2008	5,900.50	885.08	6,785.58
473	15/10/2008	13,417.50	2,012.63	15,430.13
474	15/10/2008	21,764.92	3,264.74	25,029.66
475	15/10/2008	10,891.00	1,633.65	12,524.65
483	22/10/2008	36,884.00	5,532.60	42,416.60
484	22/10/2008	3,792.50	568.88	4,361.38
485	22/10/2008	17,586.48	2,637.97	20,224.45
487	22/10/2008	12,000.00	1,800.00	13,800.00
488	22/10/2008	10,925.82	1,638.87	12,564.69
489	22/10/2008	8,220.30	1,233.05	9,453.35
476	15/10/2008	23,400.00	3,510.00	26,910.00
478	15/10/2008	7,585.00	1,137.75	8,722.75
7	29/10/2008	-2,290.78	-343.62	-2,634.40
493	29/10/2008	12,000.00	1,800.00	13,800.00
494	29/10/2008	10,000.00	1,500.00	11,500.00
495	29/10/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
496	29/10/2008	8,762.42	1,314.36	10,076.78
499	29/10/2008	17,211.30	2,581.70	19,793.00
500	29/10/2008	7,550.00	1,132.50	8,682.50
Suma Octubre		508,317.14	76,247.59	584,564.73
502	05/11/2008	36,884.00	5,532.60	42,416.60
503	05/11/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
504	05/11/2008	16,096.00	2,414.40	18,510.40
505	05/11/2008	15,000.00	2,250.00	17,250.00
506	05/11/2008	30,000.00	4,500.00	34,500.00
507	05/11/2008	15,113.41	2,267.01	17,380.42
508	05/11/2008	7,686.13	1,152.92	8,839.05
509	05/11/2008	10,629.37	1,594.41	12,223.78
514	12/11/2008	15,000.00	2,250.00	17,250.00
515	12/11/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
517	12/11/2008	29,690.65	4,453.60	34,144.25
518	12/11/2008	19,638.77	2,945.82	22,584.59
519	19/11/2008	14,945.68	2,241.85	17,187.53

N

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 39

521	19/11/2008	7,895.15	1,184.27	9,079.42
522	19/11/2008	6,729.08	1,009.36	7,738.44
523	19/11/2008	17,249.64	2,587.45	19,837.09
524	19/11/2008	15,000.00	2,250.00	17,250.00
525	19/11/2008	12,000.00	1,800.00	13,800.00
526	19/11/2008	13,500.00	2,025.00	15,525.00
527	19/11/2008	36,884.00	5,532.60	42,416.60
528	26/11/2008	19,000.00	2,850.00	21,850.00
529	26/11/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
530	26/11/2008	18,000.00	2,700.00	20,700.00
531	26/11/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
532	26/11/2008	11,515.00	1,727.25	13,242.25
533	26/11/2008	14,533.43	2,180.01	16,713.44
534	26/11/2008	7,790.73	1,168.61	8,959.34
Suma noviembre		470,781.04	70,617.16	541,398.20
537	03/12/2008	7,000.00	1,050.00	8,050.00
540	03/12/2008	36,884.00	5,532.60	42,416.60
541	03/12/2008	20,245.51	3,036.83	23,282.34
542	03/12/2008	9,840.00	1,476.00	11,316.00
543	03/12/2008	20,169.44	3,025.42	23,194.86
544	03/12/2008	9,863.71	1,479.56	11,343.27
546	03/12/2008	30,964.48	4,644.67	35,609.15
547	03/12/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
548	10/12/2008	23,920.00	3,588.00	27,508.00
549	10/12/2008	16,000.00	2,400.00	18,400.00
550	10/12/2008	8,927.07	1,339.06	10,266.13
551	10/12/2008	50,840.24	7,626.04	58,466.28
552	10/12/2008	14,760.00	2,214.00	16,974.00
553	10/12/2008	30,000.00	4,500.00	34,500.00
559	17/12/2008	9,840.00	1,476.00	11,316.00
560	17/12/2008	24,968.05	3,745.21	28,713.26
561	17/12/2008	11,500.00	1,725.00	13,225.00
562	17/12/2008	30,788.00	4,618.20	35,406.20

Handwritten mark

Handwritten mark



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 40

563	17/12/2008	20,892.79	3,133.92	24,026.71
566	23/12/2008	34,600.00	5,190.00	39,790.00
567	23/12/2008	4,805.00	720.75	5,525.75
568	23/12/2008	25,205.00	3,780.75	28,985.75
569	23/12/2008	9,020.00	1,353.00	10,373.00
570	30/12/2008	24,692.00	3,703.80	28,395.80
571	30/12/2008	7,604.30	1,140.65	8,744.95
572	30/12/2008	7,366.75	1,105.01	8,471.76
573	30/12/2008	8,347.99	1,252.20	9,600.19
Suma Noviembre		519,044.33	77,856.67	596,901.00
Suma Total		7,927,257.13	1,189,088.61	9,116,345.74

FORMA DE PAGO:

De la revisión a transferencias, estados de cuenta y pólizas de registro se conoció que la contribuyente A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., efectuó pagos en cantidad \$ 9,133,523.06 al contribuyente C. GERARDO ESPARZA MALDONADO durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, cuya cantidad se integra mensualmente de la siguiente manera:

TRANSFERENCIA NUMERO	FECHA DE TRANSFERENCIA	TOTAL PAGADO	ENTRE 1.15	I.V.A.	TOTAL
40108	04/01/2008	225,607.12	196,180.10	29,427.02	225,607.12
110108	11/01/2008	195,798.75	170,259.78	25,538.97	195,798.75
180108	18/01/2008	165,669.45	144,060.39	21,609.06	165,669.45
250108	25/01/2008	181,494.31	157,821.14	23,673.17	181,494.31
Suma enero		768,569.63	668,321.42	100,248.21	768,569.63
10208	01/02/2008	222,071.19	193,105.38	28,965.81	222,071.19
80208	08/02/2008	128,429.78	111,678.07	16,751.71	128,429.78
150208	15/02/2008	151,816.64	132,014.47	19,802.17	151,816.64
3556	15/02/2008	1,725.00	1,500.00	225.00	1,725.00
220208	22/02/2008	125,851.06	109,435.70	16,415.36	125,851.06
2902008	29/02/2008	132,368.95	115,103.43	17,265.52	132,368.95
Suma Febrero		762,262.62	662,837.06	99,425.56	762,262.62
70308	07/03/2008	163,374.78	142,065.03	21,309.75	163,374.78
3586	10/03/2008	11,500.00	10,000.00	1,500.00	11,500.00

N

[Handwritten signature]



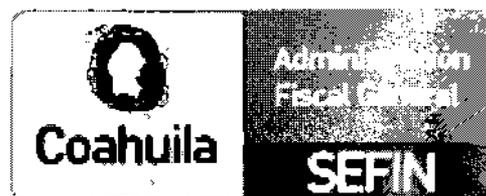
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp: EAMG6609047N3
 Rfc: EAMG6609047N3

HOJA No. 41

140308	14/03/2008	208,800.36	181,565.53	27,234.83	208,800.36
190308	19/03/2008	140,578.72	122,242.37	18,336.35	140,578.72
280308	28/03/2008	169,871.69	147,714.51	22,157.18	169,871.69
Suma marzo		694,125.55	603,587.43	90,538.12	694,125.55
40408	04/04/2008	140,858.09	122,485.30	18,372.79	140,858.09
110408	11/04/2008	180,259.99	156,747.82	23,512.17	180,259.99
180408	18/04/2008	150,202.18	130,610.59	19,591.59	150,202.18
3634	23/04/2008	2,771.50	2,410.00	361.50	2,771.50
230408	23/04/2008	57,500.00	50,000.00	7,500.00	57,500.00
250408	25/04/2008	142,386.63	123,814.46	18,572.17	142,386.63
Suma abril		673,978.39	586,068.17	87,910.22	673,978.39
20508	02/05/2008	150,133.83	130,551.16	19,582.67	150,133.83
3645	02/05/2008	6,900.00	6,000.00	900.00	6,900.00
90508	09/05/2008	144,073.90	125,281.65	18,792.25	144,073.90
6833333	19/05/2008	167,914.50	146,012.61	21,901.89	167,914.50
7744	23/05/2008	152,119.91	132,278.18	19,841.73	152,119.91
7337	29/05/2008	210,684.14	183,203.60	27,480.54	210,684.14
Suma mayo		831,826.28	723,327.20	108,499.08	831,826.28
60608	06/06/2008	138,398.50	120,346.52	18,051.98	138,398.50
8649	13/06/2008	159,263.85	138,490.30	20,773.55	159,263.85
200608	20/06/2008	259,350.45	225,522.13	33,828.32	259,350.45
270608	27/06/2008	330,651.82	287,523.32	43,128.50	330,651.82
Suma junio		887,664.62	771,882.28	115,782.34	887,664.62
40708	04/07/2008	244,584.23	212,681.94	31,902.29	244,584.23
110708	11/07/2008	228,025.16	198,282.75	29,742.41	228,025.16
180708	18/07/2008	253,915.79	220,796.34	33,119.45	253,915.79
9189	25/07/2008	243,217.24	211,493.25	31,723.99	243,217.24
Suma julio		969,742.42	843,254.28	126,488.14	969,742.42
9886	01/08/2008	78,884.85	68,595.52	10,289.33	78,884.85
10808	01/08/2008	152,911.41	132,966.44	19,944.97	152,911.41
808	08-ago	240,269.17	208,929.71	31,339.46	240,269.17

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HIOJA No. 42

150808	15/08/2008	308,274.34	268,064.64	40,209.70	308,274.34
220808	22/08/2008	196,944.30	171,255.91	25,688.39	196,944.30
290808	29/08/2008	209,054.92	181,786.89	27,268.03	209,054.92
Suma agosto		1,186,338.99	1,031,599.12	154,739.87	1,186,338.99
50908	05/09/2008	137,720.41	119,756.88	17,963.53	137,720.41
406	10/09/2008	21,859.20	19,008.00	2,851.20	21,859.20
11434	12/09/2008	200,552.30	174,393.30	26,159.00	200,552.30
11436	19/09/2008	161,322.86	140,280.75	21,042.11	161,322.86
260908	26/09/2008	149,766.31	130,231.57	19,534.74	149,766.31
Suma septiembre		671,221.08	583,670.50	87,550.58	671,221.08
31008	03/10/2008	170,385.05	148,160.91	22,224.14	170,385.05
101008	10/10/2008	122,729.51	106,721.31	16,008.20	122,729.51
171008	17/10/2008	88,921.32	77,322.89	11,598.43	88,921.32
241008	24/10/2008	102,820.47	89,409.10	13,411.37	102,820.47
241008	27/10/2008	35,632.75	30,985.00	4,647.75	35,632.75
810512	31/10/2008	84,217.88	73,232.94	10,984.94	84,217.88
suma octubre		604,706.98	525,832.16	78,874.82	604,706.98
71108	07/11/2008	174,120.25	151,408.91	22,711.34	174,120.25
141108	14/11/2008	96,978.84	84,329.43	12,649.41	96,978.84
811501	21/11/2008	142,834.08	124,203.55	18,630.53	142,834.08
281108	28/11/2008	127,465.03	110,839.16	16,625.87	127,465.03
Suma Noviembre		541,398.20	470,781.04	70,617.16	541,398.20
812500	05/12/2008	178,212.22	154,967.15	23,245.07	178,212.22
111208	11/12/2008	166,114.41	144,447.31	21,667.10	166,114.41
191208	19/12/2008	112,687.17	97,988.84	14,698.33	112,687.17
261208	26/12/2008	84,674.50	73,630.00	11,044.50	84,674.50
Suma Diciembre		541,688.30	471,033.30	70,655.00	541,688.30
Suma TOTAL		\$ 9,133,523.06	\$ 7,942,193.97	\$ 1,191,329.09	\$ 9,133,523.06

Se hace constar que las operaciones celebradas por el contribuyente A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado con el C. GERARDO ESPARZA MALDONADO por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, se conocieron en base a la información y

V

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
Exp.: EAMG6609047N3
Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 43

documentación proporcionada con motivo del oficio numero SF-SI-DAF-P-07252/2011, Orden COM 28 00166/11, de fecha 03 de octubre de 2011, girada con firma autógrafa por el C DANTE ADALBERTO HERNANDEZ ARRIAGA, en su carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, la cual se encuentra contenida en 417 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio del 01 al 417, los cuales se encuentran integrados en:

- 1 hoja que contiene el Oficio Numero OCFS-020/2011 de fecha 16 de Agosto de 2011,
- 2 hojas que contienen el oficio número SF- SI-DAF-P-07252/2011, Orden COM 28 00166/11 de fecha 3 de octubre de 2011,
- 2 hojas que contienen el acta de notificación de fecha 13 de octubre de 2011.
- 2 hojas que contienen el citatorio de fecha 12 de octubre de 2011.
- 1 hoja que contienen el escrito de contestación de fecha 11 de noviembre de 2011, firmado por el C. Agustín Jim Pung Representante Legal del contribuyente AMP CONTRAISTAS ELECTRICOS, S.A DE C.V., 408 hojas conteniendo facturas expedidas por el C. GERARDO ESPARZA MALDONADO a la contribuyente AMP CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., Transferencias, pólizas de cheque, estados de cuenta bancarios.
- 1 hoja conteniendo el oficio numero SF-SI-DAF-P-08958/2011 de fecha 05 de diciembre del 2011, expedido por el C.P. Dante Adalberto Hernández Arriaga, el cual contiene la remisión del expediente de compulsas terminado.

De las cuales se entregaron copias fotostáticas de cada una de estas debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, mismas hojas que se notificaron por estrados al contribuyente C. GERARDO ESPARZA MALDONADO y que se encuentran en el expediente abierto de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria,

1.3.2).-ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE EL C. GERARDO ESPARZA MALDONADO Y ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

Se hace constar que de la revisión practicada a la información y documentación comprobatoria proporcionada por el C. Armando Cisneros Acosta, en su carácter de tercero quien manifestó tener la calidad de Coordinador Administrativo de la contribuyente ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., la cual consiste en: auxiliar de cuenta 5201-001-0115 con descripción Gerardo Esparza Denominada Hoja: 1 Fecha 16/11/2011 ASESORIA 2009, Movimientos auxiliares del catálogo 01/01/2008 al 31/12/2008 Moneda: Pesos; Comprobantes fiscales denominados facturas con números 268, 278,285,293, 299, 307, 324, 336, 332, 348, 361, 360, 373,382, 389, 399, 409, 425, 426, 438, 449, 459, 469, 482, 492, 511, y 513 de las operaciones realizadas con ESPARZA MALDONADO GERARDO; Pólizas de cheque con números de referencia 23948, 23992, 24053, 24101, 24197, 24244, 24330, 24384, 24400, 24475, 24568, 24638, 24636, 24690, 24764, 24835, 838, 897, 923, 957, 1424, 1040, 1082, 368, 441 y 461; Estados de cuenta de la Institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta bancaria 0262010384, de los meses de mayo de 2008, junio de 2008, julio de 2008 y agosto de 2008; Estados de cuenta de la Institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A con número de cuenta bancaria 0579701432 de los meses de octubre y noviembre de 2008; Estados de cuenta de la Institución de crédito HSBC México, S.A. de la cuenta bancaria número 04009307406 del mes de septiembre de 2008 y octubre de 2008, Estados de cuenta de la Institución de crédito BBVA Bancomer, S.A. de la cuenta bancaria número



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 44

0141903217 del mes de diciembre de 2008, de lo cual se conoció que el contribuyente GERARDO ESPARZA MALDONADO expidió facturas a nombre de la contribuyente revisada, ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, en cantidad \$718,957.73, con un Impuesto al Valor Agregado Traslado en cantidad de \$ 107,843.63, de lo cual da un total en cantidad de \$ 826,801.40 (OCHOCIENTOS VENITISEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 39/100 M.N.), cantidad que fue efectivamente pagada al C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, en el ejercicio 2008, por lo cual se considera dicha cantidad como ingresos acumulables de conformidad con los artículos 122 primero y segundo párrafos, y artículo 134 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2008, dicha cantidad se integra por las siguientes facturas y pagos:

Fecha de expedición de factura	Numero De factura	Concepto	Importe	I.V.A	Total
30/05/2008	268	Mano de obra contratista para urbania Eléctrico de la sem 22-28 Mayo/08	16,307.20	2,446.08	18,753.28
		suma Mayo	16,307.20	2,446.08	18,753.28
06/06/2008	278	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbania	15,763.00	2,364.45	18,127.45
13/06/2008	285	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbania semana: del 5 al 11 de Junio del 2008	23,300.00	3,495.00	26,795.00
20/06/2008	293	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbania semana: del 19 al 25 de Junio del 2008	17,965.00	2,694.75	20,659.75
27/06/2008	299	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbania estimación No 1	35,052.94	5,257.94	40,310.88
		suma junio	92,080.94	13,812.14	105,893.08
04/07/2008	307	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbania estimación No 2	39,007.25	5,851.09	44,858.34
11/07/2008	324	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbania estimación No 2	44,216.11	6,632.42	50,848.53
18/07/2008	336	Desmantelamiento e Instalación de Interruptores de 800 AMP obra calzada 401	3,300.00	495.00	3,795.00
18/07/2008	332	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbania estimación No 3	46,091.89	6,913.78	53,005.67
25/07/2008	348	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbania estimación No 5	40,851.83	6,127.77	46,979.60
		suma julio	173,467.08	26,020.06	199,487.14
01/08/2008	361	Desmantelamiento e Instalación de Interruptores de 800 AMP obra calzada 401	7,559.60	1,133.95	8,693.55
01/08/2008	360	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbania estimación No 5	41,427.66	6,214.15	47,641.81

V

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.. AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.. EAMG6609047N3

HOJA No. 45

08/08/2008	373	Mano de obra contratista para instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbania estimación No 7	31,558.94	4,733.84	36,292.78
15/08/2008	382	Mano de obra contratista para instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbania estimación No 8	33,076.05	4,961.41	38,037.46
22/08/2008	389	Mano de obra contratista para instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbania estimación No 9	35,656.08	5,348.41	41,004.49
29/08/2008	399	Mano de obra contratista para instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbania estimación No 10	50,234.67	7,535.20	57,769.87
		suma agosto	199,513.00	29,926.96	229,439.96
05/09/2008	409	Servicio de obra para instalación eléctrica Proyecto Carplastic Estimación No 11	36,697.84	5,504.68	42,202.52
12/09/2008	425	Servicio de obra para instalación eléctrica Proyecto Carplastic Estimación No 12	28,936.51	4,340.48	33,276.99
12/09/2008	426	Renta de andamios utilizados en Urbania del 07/AGO/08 al 11/SEP708	2,977.50	446.62	3,424.12
19/09/2008	438	Servicio de obra para instalación eléctrica Proyecto Urbania Estimación No 13	25,495.64	3,824.35	29,319.99
26/09/2008	449	Servicio de obra para instalación eléctrica Proyecto Urbania Estimación No 14	25,241.98	3,786.30	29,028.28
		suma septiembre	119,349.47	17,902.43	137,251.90
03/10/2008	459	Servicio de obra para instalación eléctrica Proyecto Urbania	21,088.49	3,163.27	24,251.76
10/10/2008	469	Servicio de obra para instalación eléctrica Proyecto Urbania Estimación No 16	20,000.00	3,000.00	23,000.00
17/10/2008	482	Servicio de obra para instalación eléctrica Proyecto Urbania Estimación No 17	25,102.47	3,765.37	28,867.84
24/10/2008	492	Servicio de obra para instalación eléctrica Proyecto Urbania Estimación No 18	20,000.00	3,000.00	23,000.00
05/11/2008	511	Servicio de obra para instalación eléctrica Proyecto Urbania Estimación No 19	18,249.08	2,737.36	20,986.44
		suma octubre	104,440.04	15,666.00	120,106.04
07/11/2008	513	Servicio de obra para instalación eléctrica Proyecto Urbania Estimación No 20	13,800.00	2,070.00	15,870.00
		suma noviembre	13,800.00	2,070.00	15,870.00
		SUMA TOTAL	718,957.73	107,843.67	826,801.40

Continúa cuadro anterior

Fecha de pago	Numero de cheque	Institución bancaria	Número de cuenta	importe pagado
31/05/2008	23948	Banorte	262010384	18,753.28



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc : EAMG6609047N3

HOJA No. 46

Suma Mayo				18,753.28
07/06/2008	23992	banorte	262010384	18,127.45
13/06/2008	24053	banorte	262010384	26,795.00
20/06/2008	24101	banorte	262010384	20,659.75
30/06/2008	24197	banorte	262010384	40,310.88
Suma Junio				105,893.08
04/07/2008	24244	banorte	262010384	44,858.34
11/07/2008	24330	banorte	262010384	50,848.53
19/07/2008	24384	banorte	262010384	3,795.00
19/07/2008	24400	banorte	262010384	53,005.67
26/07/2008	24475	banorte	262010384	46,979.61
Suma Julio				199,487.15
05/08/2008	24568	banorte	262010384	8,693.55
08/08/2008	24638	banorte	262010384	4,246.14
05/08/2008	24555	banorte	262010384	43,395.67
08/08/2008	24636	banorte	262010384	36,292.78
16/08/2008	24690	banorte	262010384	38,037.46
22/08/2008	24764	banorte	262010384	41,004.49
29/08/2008	24835	banorte	262010384	57,769.87
Suma Agosto				229,439.96
08/09/2008	838	Hsbc	4009307406	42,202.52
15/09/2008	897	Hsbc	4009307406	36,701.10
22/09/2008	923	Hsbc	4009307406	29,319.99
29/09/2008	957	Hsbc	4009307406	29,028.29
Suma septiembre				137,251.90
06/10/2008	1424	bancomer	141903217	24,251.76
10/10/2008	1040	hsbc	4009307406	23,000.00
17/10/2008	1082	hsbc	4009307406	28,867.85
24/10/2008	368	banorte	579701432	23,000.00
31/10/2008	441	banorte	579701432	20,986.44

V

Jc



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 47

Suma Octubre				120,106.05
08/11/2008	461	banorte	579701432	15,870.00
Suma Noviembre				15,870.00
Suma Total				\$826,801.42

Se hace constar que las operaciones celebradas por el contribuyente ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado con el C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, se concierne en base a la información y documentación proporcionada con motivo del oficio numero DF-19-P-3722/2011, de fecha 26 de Agosto de 2011, girada con firma autógrafa por el Lic. David Álvarez González, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo Leon, la cual se encuentra contenida en 133 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio del 418 al 550 los cuales se encuentran integrados en:

- 1 hoja que contiene el oficio número OCFS-019/2011 de fecha 16 de agosto de 2011,
- 2 hojas que contiene el oficio numero DF-19-P-3722/2011, numero de orden COM1900131/2011, de fecha 26 de agosto de 2011,
- 2 hojas que contienen el citatorio de fecha 15 de noviembre de 2011,
- 5 hojas que contienen el acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 16 de Noviembre de 2011, ,
- 2 hojas que contienen el citatorio de fecha 17 de mayo de 2012.
- 8 hojas que contiene el acta final de aportación de datos por terceros de fecha 18 de mayo de 2012,
- 112 hojas conteniendo Movimientos auxiliares del catalogo de la cuenta 5201-001-0115, facturas expedidas por el C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, al contribuyente ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. pólizas de cheque, y estados de cuenta bancarios.
- 1 hoja conteniendo el oficio numero DF-19-VDB-1374, de fecha 24 de mayo de 2012, el cual contiene la remisión del expediente de compulsas terminado,

De las cuales se entregaron copias fotostáticas de cada una de estas debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, mismas hojas que se notificaron por estrados al contribuyente C. GERARDO ESPARZA MALDONADO y que se encuentran en el expediente abierto de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria.

1.4.- Ingresos Acumulables determinados presuntivamente:

De lo antes expuesto esta autoridad determina ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 18,008,997.29, cantidad que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Ingresos Acumulables determinados presuntivamente, en base a la información y documentación proporcionada por terceros relacionados con el contribuyente revisado (compulsas)	\$8,661,151.72



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
Exp.: EAMG6609047N3
Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 48

Ingresos Acumulables determinados presuntivamente, por depósitos bancarios en base a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	9,347,845.57
Total de Ingresos acumulables determinados presuntivamente	\$ 18,008,997.29

Los ingresos acumulables determinados presuntivamente en base a la información y documentación proporcionada por terceros relacionados con el contribuyente revisado (compulsas) en cantidad de \$ 8,661,151.70, se dieron a conocer en el apartado 1.3.- Ingresos Acumulables Determinados por Información de terceros relacionados (Compulsas), de la presente liquidación; la cantidad de \$ 9,347,845.57 correspondiente a los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente, por depósitos bancarios en base a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se dieron a conocer en el apartado de 1.2.- Ingresos Acumulables determinados presuntivamente por depósitos bancarios, de la presente liquidación, por lo que se da por reproducido lo asentado en dicho apartado para efectos de los Ingresos acumulables determinados presuntivamente

Por lo que esta autoridad procede a determinar Ingresos del periodo para efectos de del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2008 en cantidad de \$ 18,008,997.29, en base a lo establecido en el Artículo 55 primer párrafo fracciones I y II en relación con el artículo 56 primer párrafo Fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III, primero y segundo párrafo, 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y artículos 120 primer párrafo fracción I, 121 primero y segundo párrafos, 122 párrafos primero y segundo, y artículo 134 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, ordenamiento vigentes en el ejercicio 2008.

2).- INGRESOS DEL PERIODO PARA PAGOS PROVISIONALES.

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios enviados por la Comisión Nacional Bancaria, así como a terceros relacionados con el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO por el ejercicio correspondiente del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, esta autoridad determina Ingresos Acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$ 18,008,997.29, la cual se integra por la cantidad de \$ 8,661,151.72 correspondiente a los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente, en base a la información y documentación proporcionada por terceros relacionados con el contribuyente revisado; y por la cantidad de \$ 9,347,845.57, correspondiente a los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente, por depósitos bancarios en base a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo anterior como a continuación se detalla:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 49

EJERCICIO 2008 MES	INGRESOS POR DEPOSITOS BANCARIOS EN LAS CUENTAS BANORTE CUENTA 00566826867, BANAMEX CUENTA, Banco Nacional de México, S.A. cuenta 447792520 y HSBC CUENTA 000004040504938	INFORMACION PROPORCIONADA POR : A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. y ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE MENSUALES	INGRESOS ACUMULADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	\$ 830,930.11	\$668,321.42	\$ 1,499,251.53	\$ 1,499,251.53
FEBRERO	733,097.93	662,837.06	1,395,934.99	2,895,186.52
MARZO	639,674.40	603,587.43	1,243,261.83	4,138,448.35
ABRIL	661,208.63	586,068.17	1,247,276.80	5,385,725.15
MAYO	833,721.37	739,634.40	1,573,355.77	6,959,080.91
JUNIO	956,788.76	863,963.22	1,820,751.98	8,779,832.89
JULIO	1,060,199.63	1,016,721.37	2,076,921.00	10,856,753.89
AGOSTO	1,251,890.39	1,231,112.13	2,483,002.52	13,339,756.41
SEPTIEMBRE	760,411.29	703,019.98	1,463,431.27	14,803,187.68
OCTUBRE	633,959.16	630,272.20	1,264,231.36	16,067,419.03
NOVIEMBRE	494,061.04	484,581.04	978,642.08	17,046,061.12
DICIEMBRE	491,902.87	471,033.30	962,936.17	18,008,997.29
SUMA	\$ 9,347,845.57	\$ 8,661,151.72	\$ 18,008,997.29	

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar Ingresos del periodo para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2008 en cantidad de \$ 18,008,997.29, en base a lo establecido en el Artículo 55 primer párrafo fracciones I y II en relación con el artículo 56 primer párrafo Fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III, primero y segundo párrafo, 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y artículos 120 primer párrafo fracción I, 121 primero y segundo párrafos, 122 párrafos primero y segundo, y artículo 134 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

3).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Derivado de que el contribuyente C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, a la fecha de la presente liquidación, no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no

N

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HIOJA No. 50

ha proporcionado la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, correspondientes a compras y gastos, y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, solicitada mediante 059/2011 de fecha 30 de Marzo de 2011, el cual contiene la orden número GRF0501003/11, notificada legalmente el 03 de Agosto del 2011, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas.

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

1.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS PRESUNTOS:

Se hace constar que el contribuyente revisado C. Gerardo Esparza Maldonado no proporciono la declaración anual del ejercicio 2008, así como no proporcionó sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, solicitada mediante oficio número 059/2011 de fecha 30 de Marzo de 2011, el cual contiene la orden número GRF0501003/11, notificada legalmente el 03 de agosto del 2011, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar que el contribuyente revisado se colocó en una de las causales de determinación presuntiva de sus Ingresos Acumulables, conforme al Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" Fracción I.- Se opongán u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicio el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trata. fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.", mismas que se determinaron mediante la Aportación de Datos por Terceros, para lo cual y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria, así como a terceros relacionados con el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, por el ejercicio sujeto a revisión. Derivado de lo anterior esta autoridad determina Ingresos Acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$ 18,008,997.29, la cual se integra por la cantidad de \$ 8,661,151.70, correspondiente a los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente, en base a la información y documentación proporcionada por terceros relacionados con el contribuyente revisado; y por la cantidad de \$ 9,347,845.57, correspondiente a los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente, por depósitos bancarios en base a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo anterior como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DECLARADOS	\$ 0.00
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPÓSITOS BANCARIOS	9,347,845.57
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR INFORMACION DE TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS)	8,661,151.72
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 18,008,997.29

N



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 51

1.1. – INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS.-

Según Consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, a la fecha de la presente liquidación no tiene presentada la declaración anual del ejercicio 2008, sujeto a revisión.

1.2.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS.

Se hace constar, de que en virtud de que el contribuyente revisado no proporciono a esta autoridad la Información y Documentación solicitados mediante la orden GRF0501003/11 contenida en el oficio 059/2011 de fecha 30 de Marzo de 2011, el cual fue debidamente notificado el 03 de agosto del 2011, y toda vez que la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio 2008, señala en el artículo 3 primer párrafo fracción IV, lo siguiente: "Para los efectos de esta Ley se entiende: IV.- Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado", esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con el objeto de conocer los Ingresos efectivamente percibidos, verifiqué los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores correspondientes a la Institución Banorte cuenta 00566826867, Banamex cuenta 447792520, HSBC, cuenta 000004040504938, proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/DHL-3018931/2011, de fecha 03 de octubre de 2011, 214-3/DHL-3018689/2011 de fecha 21 de septiembre del 2011, 214-3/FVO-951202/201, de fecha 28 de mayo de 2012, recibidos en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila, los días 4 y 13 de octubre del 2011, y el 08 de junio del 2012, recibido por la Administración Fiscal General, Administración Central de Fiscalización, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con el objeto de conocer los Ingresos efectivamente percibidos, verifiqué los Estados de Cuenta Bancarios antes mencionados, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores correspondientes a la Institución, en relación con el Artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente el cual señala lo siguiente: "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos o actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación"; esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a determinar presuntivamente los Ingresos efectivamente percibidos en cantidad de \$ 9,347,845.57, dicha cantidad se integra se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA 00566826867	\$ 5,275,893.62
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. , cuenta 447792520	333,659.16
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	3,738,292.79



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 52

PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS DEL BANCO HSBC, 000004040504938	
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	\$ 9,345,845.57
PRESUNTIVAMENTE	

La cantidad de \$ 5,275,893.62 correspondiente a los ingresos acumulables determinados presuntivamente por depósitos bancarios del banco Mercantil del Norte, S.A, cuenta 00566826867 se conocieron del oficio número 214-3/DHL-3018931/2011, expediente número 08/HV-21353/11 de fecha 03 de Octubre de 2011, expedido por el C. JUAN JOSÉ MARGAIN MADRAZO, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido a esta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, así mismo el Banco Mercantil del Norte, S.A, remitió oficio número 214-2/DHL-2939032/2011, expediente 08/HV-21353/11 de fecha 29 de Septiembre de 2011, emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta 00566826867, por los meses de Mayo a Diciembre de 2008, a nombre de GERARDO ESPARZA MALDONADO, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0566826867 registrada a nombre de GERARDO ESPARZA MADONADO, consistentes en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 6,067,277.66, cantidad que, esta autoridad procede a dividir entre 1.15, lo anterior, en virtud de que el contribuyente revisado, está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados, en la cual se conoció que la actividad del contribuyente revisado es la de Servicios de Asesoría Estudios Técnicos Ingeniería y Arquitectura, actividad que se encuentra sujeta al trasladado del Impuesto al Valor Agregado, ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad divide entre 1.15 el total de los depósitos en cantidad de \$ 6,067,277.66, dando como resultado la cantidad de \$ 5,275,893.62, como a continuación se indica:

EJERCICIO 2008 MES	DEPOSITOS BANCARIOS DE Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta 00566826867	(DIVIDIDO ENTRE 1.15, IGUAL) INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS del Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta 00566826867
ENERO	-	-
FEBRERO	-	-
MARZO	-	-
ABRIL	-	-
MAYO	382,557.33	332,658.55
JUNIO	840,747.77	731,085.02
JULIO	1,065,449.29	926,477.64
AGOSTO	1,327,652.27	1,154,480.23

AV

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 53

SEPTIEMBRE	722,221.08	628,018.33
OCTUBRE	625,693.42	544,081.23
NOVIEMBRE	557,268.20	484,581.04
DICIEMBRE	545,688.30	474,511.57
SUMA	\$6,067,277.66	\$5,275,893.62

El análisis por depósito de la cantidad de \$ 6,067,277.66 correspondiente al total de depósitos efectuados en la institución bancaria banorte cuenta 00566826867, es el siguiente:

FECHA efectivamente cobrado	IMPORTE DEPOSITO	ENTRE 1.15
22/05/2008	1,000.00	869.57
23/05/2008	152,119.91	132,278.18
29/05/2008	210,684.14	183,203.60
31/05/2008	18,753.28	16,307.20
Suma mayo	382,557.33	332,658.55
03/06/2008	2,400.00	2,086.96
06/06/2008	42,500.00	36,956.52
07/06/2008	8,127.45	7,067.35
13/06/2008	159,263.85	138,490.30
13/06/2008	26,795.00	23,300.00
16/06/2008	1,000.00	869.57
20/06/2008	259,350.45	225,522.13
20/06/2008	10,659.20	9,268.87
27/06/2008	330,651.82	287,523.32
Suma junio	840,747.77	731,085.02
04/07/2008	244,584.23	212,681.94
04/07/2008	44,858.34	39,007.25
11/07/2008	228,025.16	198,282.75
11/07/2008	50,848.53	44,216.11
17/07/2008	253,915.79	220,796.34
25/07/2008	243,217.24	211,493.25
Suma julio	1,065,449.29	926,477.64



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm : AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc : EAMG6609047N3

HOJA No. 54

01/08/2008	78,884.85	68,595.52
01/08/2008	152,911.41	132,966.44
08/08/2008	240,269.17	208,929.71
08/08/2008	2,000.00	1,739.13
08/08/2008	36,292.78	31,558.94
08/08/2008	4,246.14	3,692.30
14/08/2008	308,274.34	268,064.64
22/08/2008	196,944.30	171,255.91
22/08/2008	41,004.49	35,656.08
29/08/2008	209,054.92	181,786.89
29/08/2008	57,769.87	50,234.67
Suma agosto	1,327,652.77	1,154,480.23
05/09/2008	137,720.41	119,756.88
06/09/2008	20,000.00	17,391.30
09/09/2008	10,000.00	8,695.65
09/09/2008	1,000.00	869.57
10/09/2008	21,859.20	19,008.00
12/09/2008	200,552.30	174,393.30
19/09/2008	161,322.86	140,280.75
26/09/2008	149,766.31	130,231.57
29/09/2008	20,000.00	17,391.30
Suma septiembre	722,221.08	628,018.33
03/10/2008	170,385.05	148,160.91
10/10/2008	122,729.51	106,721.31
17/10/2008	88,921.32	77,322.89
24/10/2008	102,820.47	89,409.10
25/10/2008	35,632.75	30,985.00
31/10/2008	84,217.88	73,232.94
31/10/2008	20,986.44	18,249.08
Suma octubre	625,693.42	544,081.23
07/11/2008	174,120.25	151,408.91
08/11/2008	15,870.00	13,800.00

v

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc: EAMG6609047N3

HOJA No. 55

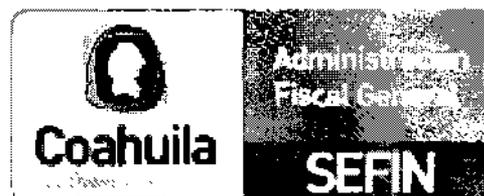
14/11/2008	96,978.84	84,329.43
21/11/2008	142,834.08	124,203.55
28/11/2008	127,465.03	110,839.16
Suma noviembre	557,268.20	484,581.04
05/12/2008	178,212.22	154,967.15
09/12/2008	4,000.00	3,478.26
11/12/2008	166,114.41	144,447.31
19/12/2008	112,687.17	97,988.84
26/12/2008	84,674.50	73,630.00
Suma diciembre	545,688.30	474,511.57
Suma total	\$ 6,067,277.66	\$ 5,275,893.62

La cantidad de \$ 333,659.16 correspondiente a los ingresos acumulables determinados presuntivamente por depósitos bancarios del banco Nacional de Mexico, S.A. cuenta 447792520, se conocieron del oficio número 214-3/DHL-3018689/2011, expediente número 08/HV-21353/11 de fecha 21 de Septiembre de 2011, expedido por el C. JUAN JOSÉ MARGAIN MADRAZO, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido a esta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila, así mismo el Banco Nacional de México, S.A., remitió oficio número 214-2/DHL-2939027/2011, expediente 08/HV-21353/11 de fecha 08 de Septiembre de 2011, emitido por el Banco Nacional de México, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. cuenta 447792520, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2008, a nombre de GERARDO ESPARZA MALDONADO, consistentes en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 383,708.03. cantidad que esta autoridad procede a dividir entre 1.15, lo anterior, en virtud de que el contribuyente revisado, está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados, en la cual se conoció que la actividad del contribuyente revisado es la de Servicios de Asesoría Estudios Técnicos Ingeniería y Arquitectura, actividad que se encuentra sujeta al trasladado del Impuesto al Valor Agregado, dando como resultado la cantidad de \$ 333,659.16, como a continuación se indica:

EJERCICIO 2008 MES	DEPOSITOS BANCARIOS DE Banco Nacional de México, S.A. cuenta 447792520	(DIVIDIDO ENTRE 1.15, IGUAL) INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS del Banco Nacional de México,
--------------------------	--	--

V

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 56

	cuenta 447792520	
ENERO	\$ 187,000.00	\$ 162,608.70
FEBRERO	82,525.00	71,760.87
MARZO	25,000.00	21,739.13
ABRIL	89,183.03	77,550.46
MAYO	-	-
JUNIO	-	-
JULIO	-	-
AGOSTO	-	-
SEPTIEMBRE	-	-
OCTUBRE	-	-
NOVIEMBRE	-	-
DICIEMBRE	-	-
SUMA	\$383,708.03	\$ 333,659.16

El análisis por depósito de la cantidad de \$ 383,708.03 correspondiente al total de depósitos en la cuenta bancaria Banamex cuenta 4477 92520, se integra por depósitos de la siguiente manera:

FECHA efectivamente cobrado	IMPORTE DEPOSITADO	ENTRE 1.15
03/01/2008	\$ 12,000.00	\$ 10,434.78
04/01/2008	150,000.00	130,434.78
24/01/2008	25,000.00	21,739.13
Suma enero	187,000.00	162,608.70
06/02/2008	35,000.00	30,434.78
06/02/2008	15,000.00	13,043.48
18/02/2008	3,300.00	2,869.57
19/02/2008	10,000.00	8,695.65
19/02/2008	1,725.00	1,500.00
19/02/2008	17,500.00	15,217.39
Suma febrero	82,525.00	71,760.87
11/03/2008	25,000.00	21,739.13
Suma marzo	25,000.00	21,739.13

N

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 57

07/04/2008	20,000.00	17,391.30
07/04/2008	7,300.00	6,347.83
11/04/2008	10,000.00	8,695.65
21/04/2008	29,900.00	26,000.00
22/04/2008	2,771.50	2,410.00
28/04/2008	10,000.00	8,695.65
29/04/2008	2,211.53	1,923.07
29/04/2008	7,000.00	6,086.96
Suma abril	89,183.03	77,550.46
Suma total	\$383,708.03	\$ 333,659.16

La cantidad de \$ 3,738,292.79 correspondiente a los ingresos acumulables determinados presuntivamente por depósitos bancarios del banco HSBC cuenta 000004040504938 se conocieron del oficio número 241-3/FV0-951202/2012, expediente número 04/H-11185/12 de fecha 28 de Mayo del 2012, expedido por la C. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido a esta Administración Central de Fiscalización, así mismo el Banco HSBC, Remitió oficio número 214-2/FV0-819189/2012, expediente 04/H-11185/12 de fecha 21 de Mayo de 2012, emitido por el Banco HSBC, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria HSBC, cuenta 000004040504938, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, a nombre de GERARDO ESPARZA MALDONADO, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 4,299,036.71, cantidad que esta autoridad procede a dividir entre 1.15, lo anterior, en virtud de que el contribuyente revisado, está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados, en la cual se conoció que la actividad del contribuyente revisado es la de Servicios de Asesoría Estudios Técnicos Ingeniería y Arquitectura, actividad que se encuentra sujeta al trasladado del Impuesto al Valor Agregado, dando como resultado la cantidad de \$ 3,738,292.79, cantidad que se determina de la siguiente manera:

EJERCICIO 2008 MES	DEPOSITOS BANCARIOS DE HSBC cuenta 000004040504938	(DIVIDIDO ENTRE 1.15, IGUAL) INGRESOS ACUMULABLES POR DEPOSITOS BANCARIOS del Banco HSBC, cuenta 00000404050938
Enero	\$ 768,569.63	\$ 668,321.42
Febrero	760,537.62	661,337.06
Marzo	710,625.56	617,935.27
Abril	671,206.89	583,658.17
Mayo	576,222.24	501,062.82

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



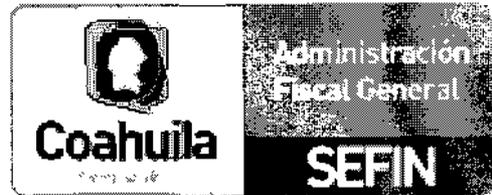
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 58

Junio	259,559.30	225,703.74
Julio	153,780.28	133,721.98
agosto	112,021.68	97,410.16
Septiembre	152,251.90	132,392.96
Octubre	103,359.61	89,877.92
Noviembre	10,902.00	9,480.00
Diciembre	20,000.00	17,391.30
TOTAL	\$ 4,299,036.71	\$ 3,738,292.79

El análisis por depósito de la cantidad de \$ 4,299,036.71 correspondiente al total de depósitos en la cuenta número 000004040504938 del banco HSBC, a nombre del contribuyente C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, es el siguiente:

FECHA efectivamente cobrado	IMPORTE DEPOSITADO	ENTRE 1.15
04/01/2008	\$ 225,607.12	\$ 196,180.10
11/01/2008	195,798.74	170,259.77
18/01/2008	165,669.45	144,060.39
25/01/2008	181,494.32	157,821.15
Suma enero	768,569.63	668,321.42
01/02/2008	222,071.19	193,105.38
08/02/2008	128,429.78	111,678.07
15/02/2008	151,816.64	132,014.47
22/02/2008	125,851.06	109,435.70
29/02/2008	132,368.95	115,103.43
Suma febrero	760,537.62	661,337.06
07/03/2008	163,374.78	142,065.03
12/03/2008	11,500.00	10,000.00
14/03/2008	208,800.37	181,565.54
19/03/2008	140,578.72	122,242.37
28/03/2008	169,871.69	147,714.51
31/03/2008	16,500.00	14,347.83



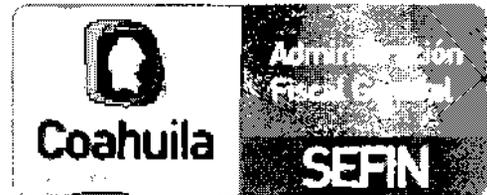
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HIOJA No. 59

Suma marzo	710,625.56	617,935.27
04/04/2008	140,858.09	122,485.30
11/04/2008	180,259.99	156,747.82
18/04/2008	150,202.18	130,610.59
23/04/2008	57,500.00	50,000.00
25/04/2008	142,386.63	123,814.46
Suma abril	671,206.89	583,658.17
02/05/2008	150,133.84	130,551.17
05/05/2008	6,900.00	6,000.00
09/05/2008	144,073.90	125,281.65
16/05/2008	49,000.00	42,608.70
19/05/2008	167,914.50	146,012.61
23/05/2008	49,000.00	42,608.70
30/05/2008	9,200.00	8,000.00
Suma mayo	576,222.24	501,062.82
02/06/2008	2,150.00	1,869.57
06/06/2008	138,398.50	120,346.52
13/06/2008	78,700.00	68,434.78
30/06/2008	40,310.80	35,052.87
Suma Junio	259,559.30	225,703.74
07/07/2008	25,000.00	21,739.13
14/07/2008	25,000.00	21,739.13
18/07/2008	3,795.00	3,300.00
18/07/2008	53,005.67	46,091.89
25/07/2008	46,979.61	40,851.83
Suma Julio	153,780.28	133,721.98
04/08/2008	8,693.55	7,559.61
04/08/2008	43,395.67	37,735.37
06/08/2008	11,895.00	10,343.48
16/08/2008	38,037.46	33,076.05
25/08/2008	10,000.00	8,695.65
Suma Agosto	112,021.68	97,410.16

R

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 60

01/09/2008	25,000.00	21,739.13
08/09/2008	22,202.52	19,306.54
11/09/2008	10,000.00	8,695.65
15/09/2008	36,701.10	31,914.00
22/09/2008	29,319.99	25,495.64
29/09/2008	29,028.29	25,241.99
Suma Septiembre	152,251.90	132,392.96
03/10/2008	24,251.76	21,088.49
09/10/2008	23,000.00	20,000.00
17/10/2008	550.00	478.26
17/10/2008	28,867.85	25,102.48
24/10/2008	23,000.00	20,000.00
27/10/2008	3,000.00	2,608.70
27/10/2008	690.00	600.00
Suma octubre	103,359.61	89,877.92
11/11/2008	10,902.00	9,480.00
Suma noviembre	10,902.00	9,480.00
08/12/2008	20,000.00	17,391.30
Suma Diciembre	20,000.00	17,391.30
Suma Total	\$ 4,299,036.71	\$ 3,738,292.79

1.3.- Ingresos efectivamente percibidos determinados presuntivamente por Información de terceros relacionados (Compulsas).

Se hace constar que el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, solicitada mediante oficio número 059/2011 de fecha 11 de abril de 2011, el cual contiene la orden número GRF0501003/11, notificada por estrados el 3 de agosto del 2011, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar que el contribuyente revisado se colocó en una de las causales de determinación presuntiva de sus Ingresos, conforme al Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.". mismas que se determinaron mediante la Aportación de Datos por Terceros, para lo cual se solicito auxilio para

N

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 61

girar oficio de Aportación de Datos por Terceros, a los contribuyentes A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. y ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V

La información y documentación proporcionada por terceros relacionados con el contribuyente revisado es la siguiente:

1.3.1.) A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE EL C. GERARDO ESPARZA MALDONADO Y A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

Se hace constar que de la revisión practicada a la información y documentación comprobatoria proporcionada por el C. Agustin Jim Pung, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 11 de Noviembre de 2011, recibido el 11 de Noviembre de 2011, por la Secretaria de Finanzas, Dirección de Auditoría Fiscal, del Estado de Tamaulipas, la cual consiste en: relación de facturas, Análisis de facturas de Enero a Diciembre, Valor de los actos o actividades, Impuesto al Valor Agregado Traslado, Análisis de Facturas efectivamente cobradas, copias de las facturas relacionadas, copias fotostáticas de estados de Bancomer cuentas numero 0180499498, 0136341276, Banorte cuenta 0554585527, copias fotostáticas de transferencias, efectuadas al BENEFICIARIO: GERARDO ESPARZA MALDONADO, de lo cual se conoció que el contribuyente C. GERARDO ESPARZA MALDONADO expidió facturas a nombre de la contribuyente revisada, A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., en cantidad \$ 7,927,257.13, con un Impuesto al Valor Agregado Traslado en cantidad de \$ 1,189,088.61 de lo cual da un total en cantidad de \$ 9,116,345.74 (NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.), de los cuales pago operaciones en cantidad de \$ 9,133,523.06, dicha cantidad se divide entre 1.15 a fin de separar el impuesto trasladado que no forma parte de los Ingresos, obteniendo con dicha operación la cantidad de \$ 7,942,193.97, como ingresos gravados efectivamente percibidos, de conformidad con el artículo 3 fracción I primer párrafo y fracción IV, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en el ejercicio que se liquida, y la cantidad de \$ 1,191,329.09 se considera que corresponde al impuesto del 15% trasladado, el análisis de las cantidades mencionadas anteriormente es el siguiente.

Numero de Factura	Fecha de factura	Subtotal	I.V.A. Tasa 15%	Total
126	02/01/2008	39,246.25	5,886.94	45,133.19
127	02/01/2008	48,293.09	7,243.96	55,537.05
128	02/01/2008	25,596.00	3,839.40	29,435.40
129	02/01/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
130	09/01/2008	55,000.00	8,250.00	63,250.00
131	09/01/2008	115,259.77	17,288.97	132,548.74
132	16/01/2008	25,596.00	3,839.40	29,435.40
133	16/01/2008	42,616.66	6,392.50	49,009.16
134	16/01/2008	43,155.50	6,473.32	49,628.82

✓

✗



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 62

135	16/01/2008	4,522.59	678.39	5,200.98
136	16/01/2008	7,259.25	1,088.89	8,348.14
137	16/01/2008	8,718.39	1,307.76	10,026.15
138	16/01/2008	12,192.00	1,828.80	14,020.80
139	23/01/2008	78,978.45	11,846.77	90,825.22
140	23/01/2008	45,186.71	6,778.01	51,964.72
141	23/01/2008	8,655.98	1,298.40	9,954.37
142	23/01/2008	25,000.00	3,750.00	28,750.00
144	30/01/2008	158,633.38	23,795.01	182,428.39
145	30/01/2008	19,612.00	2,941.80	22,553.80
146	30/01/2008	14,860.00	2,229.00	17,089.00
SUMA ENERO		798,382.02	119,757.32	918,139.33
148	06/02/2008	30,054.20	4,508.13	34,562.33
149	06/02/2008	63,395.87	9,509.38	72,905.25
150	06/02/2008	18,228.00	2,734.20	20,962.20
151	13/02/2008	12,211.80	1,831.77	14,043.57
152	13/02/2008	18,586.40	2,787.96	21,374.36
153	13/02/2008	17,253.84	2,588.08	19,841.92
155	13/02/2008	28,280.00	4,242.00	32,522.00
156	13/02/2008	59,434.43	8,915.16	68,349.59
157	15/02/2008	1,500.00	225.00	1,725.00
159	20/02/2008	15,083.34	2,262.50	17,345.84
160	20/02/2008	39,633.00	5,944.95	45,577.95
161	20/02/2008	4,305.77	645.86	4,951.64
162	20/02/2008	2,738.10	410.71	3,148.81
164	20/02/2008	48,275.50	7,241.32	55,516.82
165	27/02/2008	18,624.80	2,793.72	21,418.52
166	27/02/2008	9,315.95	1,397.39	10,713.34
167	27/02/2008	42,351.57	6,352.74	48,704.31
168	27/02/2008	22,331.00	3,349.65	25,680.65
169	27/02/2008	22,480.11	3,372.01	25,852.13
SUMA FEBRERO		474,083.68	71,112.53	545,196.23
170	05/03/2008	11,750.00	1,762.50	13,512.50

V

je



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 63

171	05/03/2008	30,021.20	4,503.18	34,524.38
172	05/03/2008	30,032.87	4,504.93	34,537.80
173	05/03/2008	3,824.65	573.69	4,398.34
174	05/03/2008	55,456.31	8,318.45	63,774.76
175	05/03/2008	10,980.00	1,647.00	12,627.00
176	10/03/2008	10,000.00	1,500.00	11,500.00
178	12/03/2008	12,445.26	1,866.79	14,312.05
180	12/03/2008	7,104.04	1,065.60	8,169.64
181	12/03/2008	55,398.00	8,309.70	63,707.70
182	12/03/2008	4,200.82	630.12	4,830.94
184	12/03/2008	18,586.40	2,787.96	21,374.36
185	12/03/2008	29,616.00	4,442.40	34,058.40
186	12/03/2008	54,215.02	8,132.25	62,347.27
187	18/03/2008	24,602.00	3,690.30	28,292.30
188	18/03/2008	51,093.35	7,664.00	58,757.35
189	18/03/2008	36,000.00	5,400.00	41,400.00
190	18/03/2008	10,547.02	1,582.05	12,129.07
191	26/03/2008	15,000.00	2,250.00	17,250.00
192	26/03/2008	18,586.40	2,787.96	21,374.36
193	26/03/2008	19,650.86	2,947.63	22,598.49
194	26/03/2008	50,614.50	7,592.18	58,206.68
195	26/03/2008	43,862.75	6,579.41	50,442.16
SUMA MARZO		603,587.45	90,538.10	694,125.55
198	02/04/2008	3,385.50	507.83	3,893.33
199	02/04/2008	52,110.30	7,816.55	59,926.85
201	02/04/2008	46,341.60	6,951.24	53,292.84
203	02/04/2008	17,262.38	2,589.36	19,851.74
205	09/04/2008	48,240.62	7,236.09	55,476.71
206	09/04/2008	17,500.00	2,625.00	20,125.00
212	09/04/2008	12,250.00	1,837.50	14,087.50
213	09/04/2008	24,692.00	3,703.80	28,395.80
214	09/04/2008	54,065.20	8,109.78	62,174.98
215	09/04/2008	7,955.79	1,193.37	9,149.16

v

x



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No 64

218	16/04/2008	53,196.41	7,979.46	61,175.87
219	16/04/2008	27,032.60	4,054.89	31,087.49
220	16/04/2008	17,500.00	2,625.00	20,125.00
221	16/04/2008	16,740.00	2,511.00	19,251.00
222	16/04/2008	8,185.79	1,227.87	9,413.66
216	03/04/2008	2,410.00	361.50	2,771.50
224	16/04/2008	50,000.00	7,500.00	57,500.00
225	23/04/2008	16,219.56	2,432.93	18,652.49
226	23/04/2008	54,409.43	8,161.41	62,570.84
229	23/04/2008	24,692.00	3,703.80	28,395.80
230	23/04/2008	12,054.00	1,808.10	13,862.10
231	16/04/2008	16,439.48	2,465.92	18,905.40
232	30/04/2008	18,433.00	2,764.95	21,197.95
234	30/04/2008	4,704.00	705.60	5,409.60
237	30/04/2008	34,345.98	5,151.89	39,497.87
238	30/04/2008	73,068.18	10,960.23	84,028.41
239	30/04/2008	6,000.00	900.00	6,900.00
233	30/04/2008	15,310.01	2,296.50	17,606.51
SUMA ABRIL		734,543.83	110,181.57	844,725.40
240	07/05/2008	57,527.64	8,629.15	66,156.79
241	07/05/2008	27,740.00	4,161.00	31,901.00
242	07/05/2008	4,704.00	705.60	5,409.60
244	07/05/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
245	14/05/2008	12,000.00	1,800.00	13,800.00
246	14/05/2008	22,415.00	3,362.25	25,777.25
247	14/05/2008	80,214.87	12,032.23	92,247.10
251	14/05/2008	27,382.74	4,107.41	31,490.15
252	14/05/2008	4,000.00	600.00	4,600.00
255	21/05/2008	53,034.63	7,955.19	60,989.82
256	21/05/2008	21,699.16	3,254.87	24,954.03
257	21/05/2008	33,836.00	5,075.40	38,911.40
259	21/05/2008	36,190.84	5,428.62	41,619.46
1	21/05/2008	-13,352.00	-2,002.80	-15,354.80

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 65

260	21/05/2008	6,811.80	1,021.77	7,833.57
262	28/05/2008	43,026.25	6,453.94	49,480.19
263	28/05/2008	37,824.40	5,673.66	43,498.06
254	28/05/2008	45,541.15	6,831.17	52,372.32
265	28/05/2008	50,000.00	7,500.00	57,500.00
SUMA MAYO		570,596.48	85,589.46	656,185.94
271	04/06/2008	30,788.00	4,618.20	35,406.20
274	04/06/2008	34,500.00	5,175.00	39,675.00
275	04/06/2008	28,168.40	4,225.26	32,393.66
276	04/06/2008	26,890.13	4,033.51	30,923.64
280	11/06/2008	14,000.60	2,100.09	16,100.69
281	11/06/2008	56,000.00	8,400.00	64,400.00
282	11/06/2008	50,000.00	7,500.00	57,500.00
283	11/06/2008	26,419.70	3,962.96	30,382.66
2	11/06/2008	-7,930.00	-1,189.50	-9,119.50
3	18/06/2008	-9,648.00	-1,447.20	-11,095.20
287	18/06/2008	112,000.00	16,800.00	128,800.00
288	18/06/2008	30,788.00	4,618.20	35,406.20
289	18/06/2008	64,680.00	9,702.00	74,382.00
290	18/06/2008	27,702.13	4,155.32	31,857.45
294	25/06/2008	72,000.00	10,800.00	82,800.00
295	25/06/2008	142,800.00	21,420.00	164,220.00
297	25/06/2008	46,505.48	6,975.82	53,481.30
298	25/06/2008	26,217.84	3,932.68	30,150.52
SUMA JUNIO		771,882.28	115,782.34	887,664.62
300	02/07/2008	95,200.00	14,280.00	109,480.00
301	02/07/2008	30,788.00	4,618.20	35,406.20
302	02/07/2008	16,170.00	2,425.50	18,595.50
303	02/07/2008	10,813.04	1,621.96	12,435.00
304	02/07/2008	13,533.56	2,030.03	15,563.59
305	02/07/2008	46,177.34	6,926.60	53,103.94
312	09/07/2008	36,165.81	5,424.87	41,590.68
316	09/07/2008	51,916.94	7,787.54	59,704.48



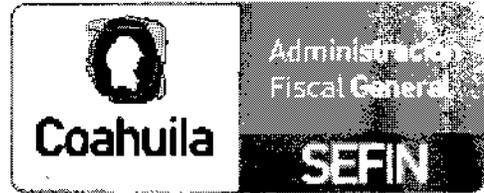
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp: EAMG6609047N3
 Rfc: EAMG6609047N3

HOJA No. 66

319	09/07/2008	95,200.00	14,280.00	109,480.00
320	09/07/2008	7,000.00	1,050.00	8,050.00
322	09/07/2008	8,000.00	1,200.00	9,200.00
4	16/07/2008	-215.00	-32.25	-247.25
326	16/07/2008	30,788.00	4,618.20	35,406.20
327	16/07/2008	76,160.00	11,424.00	87,584.00
328	16/07/2008	52,600.00	7,890.00	60,490.00
330	16/07/2008	36,000.00	5,400.00	41,400.00
331	16/07/2008	25,463.34	3,819.50	29,282.84
338	23/07/2008	25,463.34	3,819.50	29,282.84
342	23/07/2008	142,800.00	21,420.00	164,220.00
343	24/07/2008	16,229.91	2,434.49	18,664.40
344	23/07/2008	27,000.00	4,050.00	31,050.00
351	30/07/2008	21,595.02	3,239.25	24,834.27
356	30/07/2008	27,000.00	4,050.00	31,050.00
359	30/07/2008	20,000.50	3,000.08	23,000.58
355	30/07/2008	78,200.00	11,730.00	89,930.00
357	30/07/2008	23,978.44	3,596.77	27,575.21
358	30/07/2008	30,788.00	4,618.20	35,406.20
Suma Julio		1,044,816.24	156,722.44	1,201,538.68
362	06-ago	142,800.00	21,420.00	164,220.00
363	06-ago	24,168.87	3,625.33	27,794.20
365	06-ago	7,000.00	1,050.00	8,050.00
367	06/08/2008	4,999.97	750.00	5,749.97
368	06/08/2008	5,000.00	750.00	5,750.00
369	06/08/2008	25,000.00	3,750.00	28,750.00
374	13/08/2008	12,000.00	1,800.00	13,800.00
375	13/08/2008	123,760.00	18,564.00	142,324.00
376	13/08/2008	36,884.00	5,532.60	42,416.60
378	13/08/2008	20,970.00	3,145.50	24,115.50
379	13/08/2008	20,411.51	3,061.73	23,473.24
380	13/08/2008	4,000.00	600.00	4,600.00
381	13/08/2008	50,000.00	7,500.00	57,500.00

V

J



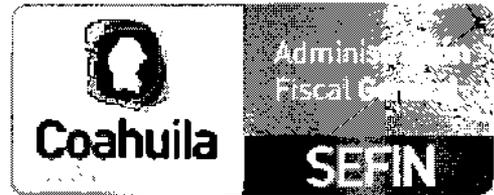
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 67

383	20/08/2008	34,786.45	5,217.97	40,004.42
384	20/08/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
385	20/08/2008	16,469.46	2,470.42	18,939.88
386	20/08/2008	100,000.00	15,000.00	115,000.00
6	29/08/2008	-4,780.00	-717.00	-5,497.00
5	29/08/2008	- 3,385.50	- 507.82	-3,893.33
390	27/08/2008	22,100.00	3,315.00	25,415.00
392	27/08/2008	26,961.39	4,044.21	31,005.60
393	27/08/2008	65,000.00	9,750.00	74,750.00
394	27/08/2008	16,828.00	2,524.20	19,352.20
395	27/08/2008	36,884.00	5,532.60	42,416.60
397	27/08/2008	7,500.00	1,125.00	8,625.00
398	27/08/2008	14,679.00	2,201.85	16,880.85
Suma Agosto		830,037.15	124,505.59	954,542.73
401	03/09/2008	12,786.45	1,917.97	14,704.42
402	03/09/2008	28,750.00	4,312.50	33,062.50
403	03/09/2008	45,000.00	6,750.00	51,750.00
404	03/09/2008	10,520.43	1,578.06	12,098.49
405	03/09/2008	8,500.00	1,275.00	9,775.00
407	03/09/2008	8,500.00	1,275.00	9,775.00
408	03/09/2008	5,700.00	855.00	6,555.00
406	03/09/2008	19,008.00	2,851.20	21,859.20
410	09/09/2008	16,000.00	2,400.00	18,400.00
411	09/09/2008	36,884.00	5,532.60	42,416.60
413	09/09/2008	17,750.30	2,662.55	20,412.85
414	09-sep	6,000.00	900.00	6,900.00
415	09/09/2008	5,080.00	762.00	5,842.00
420	09/09/2008	78,000.00	11,700.00	89,700.00
422	09/09/2008	14,679.00	2,201.85	16,880.85
431	17/09/2008	23,270.00	3,490.50	26,760.50
432	17/09/2008	45,000.00	6,750.00	51,750.00
433	17/09/2008	18,576.90	2,786.54	21,363.44
434	17/09/2008	12,000.00	1,800.00	13,800.00

V

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 68

435	17/09/2008	4,233.84	635.08	4,868.92
437	17/09/2008	37,200.00	5,580.00	42,780.00
444	24/09/2008	17,515.00	2,627.25	20,142.25
442	24/09/2008	18,000.00	2,700.00	20,700.00
443	24/09/2008	15,000.00	2,250.00	17,250.00
445	24/09/2008	36,884.00	5,532.60	42,416.60
446	24/09/2008	11,000.00	1,650.00	12,650.00
447	24/09/2008	15,000.00	2,250.00	17,250.00
448	24/09/2008	34,347.57	5,152.14	39,499.71
Suma septiembre		601,185.49	90,177.84	691,363.33
451	01/10/2008	10,000.00	1,500.00	11,500.00
452	01/10/2008	11,660.00	1,749.00	13,409.00
453	01/10/2008	15,000.00	2,250.00	17,250.00
454	01/10/2008	53,985.91	8,097.89	62,083.80
455	01/10/2008	25,000.00	3,750.00	28,750.00
458	01/10/2008	15,000.00	2,250.00	17,250.00
460	08/10/2008	36,884.00	5,532.60	42,416.60
461	08/10/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
462	08/10/2008	5,976.81	896.52	6,873.33
464	08/10/2008	16,500.00	2,475.00	18,975.00
455	08/10/2008	13,417.50	2,012.63	15,430.13
467	08/10/2008	7,585.00	1,137.75	8,722.75
468	08/10/2008	6,358.00	953.70	7,311.70
470	15/10/2008	17,586.48	2,637.97	20,224.45
471	15/10/2008	7,762.48	1,164.37	8,926.85
472	15/10/2008	5,900.50	885.08	6,785.58
473	15/10/2008	13,417.50	2,012.63	15,430.13
474	15/10/2008	21,764.92	3,264.74	25,029.66
475	15/10/2008	10,891.00	1,633.65	12,524.65
483	22/10/2008	36,884.00	5,532.60	42,416.60
484	22/10/2008	3,792.50	568.88	4,361.38
485	22/10/2008	17,586.48	2,637.97	20,224.45
487	22/10/2008	12,000.00	1,800.00	13,800.00

IV

[Handwritten signature]



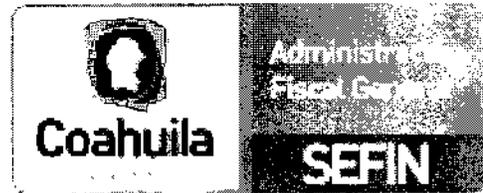
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 69

488	22/10/2008	10,925.82	1,638.87	12,564.69
489	22/10/2008	8,220.30	1,233.05	9,453.35
476	15/10/2008	23,400.00	3,510.00	26,910.00
478	15/10/2008	7,585.00	1,137.75	8,722.75
7	29/10/2008	-2,290.78	-343.62	-2,634.40
493	29/10/2008	12,000.00	1,800.00	13,800.00
494	29/10/2008	10,000.00	1,500.00	11,500.00
495	29/10/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
496	29/10/2008	8,762.42	1,314.36	10,076.78
499	29/10/2008	17,211.30	2,581.70	19,793.00
500	29/10/2008	7,550.00	1,132.50	8,682.50
Suma Octubre		508,317.14	76,247.59	584,564.73
502	05/11/2008	36,884.00	5,532.60	42,416.60
503	05/11/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
504	05/11/2008	16,096.00	2,414.40	18,510.40
505	05/11/2008	15,000.00	2,250.00	17,250.00
506	05/11/2008	30,000.00	4,500.00	34,500.00
507	05/11/2008	15,113.41	2,267.01	17,380.42
508	05/11/2008	7,686.13	1,152.92	8,839.05
509	05/11/2008	10,629.37	1,594.41	12,223.78
514	12/11/2008	15,000.00	2,250.00	17,250.00
515	12/11/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
517	12/11/2008	29,690.65	4,453.60	34,144.25
518	12/11/2008	19,638.77	2,945.82	22,584.59
519	19/11/2008	14,945.68	2,241.85	17,187.53
521	19/11/2008	7,895.15	1,184.27	9,079.42
522	19/11/2008	6,729.08	1,009.36	7,738.44
523	19/11/2008	17,249.64	2,587.45	19,837.09
524	19/11/2008	15,000.00	2,250.00	17,250.00
525	19/11/2008	12,000.00	1,800.00	13,800.00
526	19/11/2008	13,500.00	2,025.00	15,525.00
527	19/11/2008	36,884.00	5,532.60	42,416.60
528	26/11/2008	19,000.00	2,850.00	21,850.00

R

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

IIOJA No. 70

529	26/11/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
530	26/11/2008	18,000.00	2,700.00	20,700.00
531	26/11/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
532	26/11/2008	11,515.00	1,727.25	13,242.25
533	26/11/2008	14,533.43	2,180.01	16,713.44
534	26/11/2008	7,790.73	1,168.61	8,959.34
Suma noviembre		470,781.04	70,617.16	541,398.20
537	03/12/2008	7,000.00	1,050.00	8,050.00
540	03/12/2008	36,884.00	5,532.60	42,416.60
541	03/12/2008	20,245.51	3,036.83	23,282.34
542	03/12/2008	9,840.00	1,476.00	11,316.00
543	03/12/2008	20,169.44	3,025.42	23,194.86
544	03/12/2008	9,863.71	1,479.56	11,343.27
546	03/12/2008	30,964.48	4,644.67	35,609.15
547	03/12/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
548	10/12/2008	23,920.00	3,588.00	27,508.00
549	10/12/2008	16,000.00	2,400.00	18,400.00
550	10/12/2008	8,927.07	1,339.06	10,266.13
551	10/12/2008	50,840.24	7,626.04	58,466.28
552	10/12/2008	14,760.00	2,214.00	16,974.00
553	10/12/2008	30,000.00	4,500.00	34,500.00
559	17/12/2008	9,840.00	1,476.00	11,316.00
560	17/12/2008	24,968.05	3,745.21	28,713.26
561	17/12/2008	11,500.00	1,725.00	13,225.00
562	17/12/2008	30,788.00	4,618.20	35,406.20
563	17/12/2008	20,892.79	3,133.92	24,026.71
566	23/12/2008	34,600.00	5,190.00	39,790.00
567	23/12/2008	4,805.00	720.75	5,525.75
568	23/12/2008	25,205.00	3,780.75	28,985.75
569	23/12/2008	9,020.00	1,353.00	10,373.00
570	30/12/2008	24,692.00	3,703.80	28,395.80
571	30/12/2008	7,604.30	1,140.65	8,744.95
572	30/12/2008	7,366.75	1,105.01	8,471.76

N

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HIOJA No. 71

573	30/12/2008	8,347.99	1,252.20	9,600.19
Suma Noviembre		519,044.33	77,856.67	596,901.00
Suma Total		7,927,257.13	1,189,088.61	9,116,345.74

FORMA DE PAGO:

De la revisión a los estados de cuenta y pólizas de registro, se conoció que la contribuyente A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., efectuó pagos en cantidad \$ 9,133,523.06 al contribuyente C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, cuya cantidad se integra mensualmente de la siguiente manera:

TRANSFERANCIA	FECHA	TOTAL PAGADO	ENTRE 1.15	I.V.A.	TOTAL
40108	04/01/2008	225,607.12	196,180.10	29,427.02	225,607.12
110108	11/01/2008	195,798.75	170,259.78	25,538.97	195,798.75
180108	18/01/2008	165,669.45	144,060.39	21,609.06	165,669.45
250108	25/01/2008	181,494.31	157,821.14	23,673.17	181,494.31
Suma enero		768,569.63	668,321.42	100,248.21	768,569.63
10208	01/02/2008	222,071.19	193,105.38	28,965.81	222,071.19
80208	08/02/2008	128,429.78	111,678.07	16,751.71	128,429.78
150208	15/02/2008	151,816.64	132,014.47	19,802.17	151,816.64
3556	15/02/2008	1,725.00	1,500.00	225.00	1,725.00
220208	22/02/2008	125,851.06	109,435.70	16,415.36	125,851.06
290208	29/02/2008	132,368.95	115,103.43	17,265.52	132,368.95
Suma Febrero		762,262.62	662,837.06	99,425.56	762,262.62
70308	07/03/2008	163,374.78	142,065.03	21,309.75	163,374.78
3586	10/03/2008	11,500.00	10,000.00	1,500.00	11,500.00
140308	14/03/2008	208,800.36	181,565.53	27,234.83	208,800.36
190308	19/03/2008	140,578.72	122,242.37	18,336.35	140,578.72
280308	28/03/2008	169,871.69	147,714.51	22,157.18	169,871.69
Suma marzo		694,125.55	603,587.43	90,538.12	694,125.55
40408	04/04/2008	140,858.09	122,485.30	18,372.79	140,858.09
110408	11/04/2008	180,259.99	156,747.82	23,512.17	180,259.99
180408	18/04/2008	150,202.18	130,610.59	19,591.59	150,202.18
3634	23/04/2008	2,771.50	2,410.00	361.50	2,771.50

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp: EAMG6609047N3
 Rfc: EAMG6609047N3

HOJA No. 72

230408	23/04/2008	57,500.00	50,000.00	7,500.00	57,500.00
250408	25/04/2008	142,386.63	123,814.46	18,572.17	142,386.63
Suma abril		673,978.39	586,068.17	87,910.22	673,978.39
20508	02/05/2008	150,133.83	130,551.16	19,582.67	150,133.83
3645	02/05/2008	6,900.00	6,000.00	900.00	6,900.00
90508	09/05/2008	144,073.90	125,281.65	18,792.25	144,073.90
6833333	19/05/2008	167,914.50	146,012.61	21,901.89	167,914.50
7744	23/05/2008	152,119.91	132,278.18	19,841.73	152,119.91
7337	29/05/2008	210,684.14	183,203.60	27,480.54	210,684.14
Suma mayo		831,826.28	723,327.20	108,499.08	831,826.28
60608	06/06/2008	138,398.50	120,346.52	18,051.98	138,398.50
8649	13/06/2008	159,263.85	138,490.30	20,773.55	159,263.85
200608	20/06/2008	259,350.45	225,522.13	33,828.32	259,350.45
270608	27/06/2008	330,651.82	287,523.32	43,128.50	330,651.82
Suma Junio		887,664.62	771,882.28	115,782.34	887,664.62
40708	04/07/2008	244,584.23	212,681.94	31,902.29	244,584.23
110708	11/07/2008	228,025.16	198,282.75	29,742.41	228,025.16
180708	18/07/2008	253,915.79	220,796.34	33,119.45	253,915.79
9189	25/07/2008	243,217.24	211,493.25	31,723.99	243,217.24
Suma julio		969,742.42	843,254.28	126,488.14	969,742.42
9886	01/08/2008	78,884.85	68,595.52	10,289.33	78,884.85
10808	01/08/2008	152,911.41	132,966.44	19,944.97	152,911.41
808	08/08/2008	240,269.17	208,929.71	31,339.46	240,269.17
150808	15/08/2008	308,274.34	268,064.64	40,209.70	308,274.34
220808	22/08/2008	196,944.30	171,255.91	25,688.39	196,944.30
290808	29/08/2008	209,054.92	181,786.89	27,268.03	209,054.92
Suma agosto		1,186,338.99	1,031,599.12	154,739.87	1,186,338.99
50908	05/09/2008	137,720.41	119,756.88	17,963.53	137,720.41
406	10/09/2008	21,859.20	19,008.00	2,851.20	21,859.20
11434	12/09/2008	200,552.30	174,393.30	26,159.00	200,552.30
11436	19/09/2008	161,322.86	140,280.75	21,042.11	161,322.86

N

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc: EAMG6609047N3

HOJA No. 73

260908	26/09/2008	149,766.31	130,231.57	19,534.74	149,766.31
Suma septiembre		671,221.08	583,670.50	87,550.58	671,221.08
31008	03/10/2008	170,385.05	148,160.91	22,224.14	170,385.05
101008	10/10/2008	122,729.51	106,721.31	16,008.20	122,729.51
171008	17/10/2008	88,921.32	77,322.89	11,598.43	88,921.32
241008	24/10/2008	102,820.47	89,409.10	13,411.37	102,820.47
241008	27/10/2008	35,632.75	30,985.00	4,647.75	35,632.75
810512	31/10/2008	84,217.88	73,232.94	10,984.94	84,217.88
suma octubre		604,706.98	525,832.16	78,874.82	604,706.98
71108	07/11/2008	174,120.25	151,408.91	22,711.34	174,120.25
141108	14/11/2008	96,978.84	84,329.43	12,649.41	96,978.84
811501	21/11/2008	142,834.08	124,203.55	18,630.53	142,834.08
281108	28/11/2008	127,465.03	110,839.16	16,625.87	127,465.03
Suma Noviembre		541,398.20	470,781.04	70,617.16	541,398.20
812500	05/12/2008	178,212.22	154,967.15	23,245.07	178,212.22
111208	11/12/2008	166,114.41	144,447.31	21,667.10	166,114.41
191208	19/12/2008	112,687.17	97,988.84	14,698.33	112,687.17
261208	26/12/2008	84,674.50	73,630.00	11,044.50	84,674.50
Suma Diciembre		541,688.30	471,033.30	70,655.00	541,688.30
Suma TOTAL		\$ 9,133,523.06	\$ 7,942,193.97	\$ 1,191,329.09	\$ 9,133,523.06

Se hace constar que las operaciones celebradas por el contribuyente AMP CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado con el C. GERARDO ESPARZA MALDONADO por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo del oficio numero SF-SI-DAF-P-07252/2011, Orden COM 28 00166/11, de fecha 03 de octubre de 2011, girada con firma autógrafa por el C DANTE ADALBERTO HERNANDEZ ARRIAGA, en su carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, la cual se encuentra contenida en 417 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio del 01 al 417, los cuales se encuentran integrados en:

- 1 hoja que contiene el Oficio Numero OCFS-020/2011 de fecha 16 de Agosto de 2011,
- 2 hojas que contienen el oficio número SF- SI-DAF-P-07252/2011, Orden COM 28 00166/11 de fecha 3 de octubre de 2011,
- 2 hojas que contienen el acta de notificación de fecha 13 de octubre de 2011, ,
- 2 hojas que contienen el citatorio de fecha 12 de octubre de 2011..
- 1 hoja que contienen el escrito de contestación de fecha 11 de noviembre de 2011, firmado por el C. Agustín Jim



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
Exp: EAMG6609047N3
Rfc: EAMG6609047N3

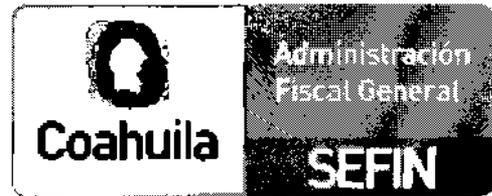
HOIA No. 74

Pung Representante Legal del contribuyente AMP CONTRAISTAS ELECTRICOS, S.A DE C.V.,
408 hojas conteniendo facturas expedidas por el C. GERARDO ESPARZA MALDONADO a la contribuyente AMP
CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.. Transferencias, pólizas de cheque, estados de cuenta bancarios.
1 hoja conteniendo el oficio numero SF-SI-DAF-P-08958/2011 de fecha 05 de diciembre del 2011, expedido por el
C.P. Dante Adalberto Hernández Arriaga, el cual contiene la remisión del expediente de compulsu terminado.

De las cuales se entregaron copias fotostáticas de cada una de estas debidamente certificadas por el C.C.P.
JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración
Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, mismas hojas que se notificaron por estrados al
contribuyente C. GERARDO ESPARZA MALDONADO y que se encuentran en el expediente abierto de esta
Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración
General Tributaria, del Estado de Coahuila.

**1.3.2).-ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.
RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES
REALIZADAS ENTRE EL C. GERARDO ESPARZA MALDONADO Y ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS
ELECTRICOS, S.A. DE C.V.**

PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.
Se hace constar que de la revisión practicada a la información y documentación comprobatoria proporcionada por
el C. Armando Cisneros Acosta, en su carácter de tercero quien manifestó tener la calidad de Coordinador
Administrativo de la contribuyente ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., la cual
consiste en: auxiliar de cuenta 5201-001-0115 con descripción Gerardo Esparza Denominada Hoja: 1 Fecha
16/11/2011 ASESORIA 2009, Movimientos auxiliares del catálogo 01/01/2008 al 31/12/2008 Moneda: Pesos,
Comprobantes fiscales denominados facturas con números 268, 278,285.293. 299, 307, 324, 336, 332, 348, 361,
360, 373,382, 389, 399, 409, 425, 426, 438, 449, 459, 469, 482. 492, 511, y 513 de las operaciones realizadas con
ESPARZA MALDONADO GERARDO; Pólizas de cheque con números de referencia 23948, 23992, 24053, 24101,
24197, 24244, 24330, 24384, 24400, 24475, 24568, 24638, 24636, 24690, 24764, 24835, 838, 897, 923, 957,
1424, 1040, 1082, 368, 441 y 461; Estados de cuenta de la Institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A.
con número de cuenta bancaria 0262010384, de los meses de mayo de 2008, junio de 2008, julio de 2008 y agosto
de 2008; Estados de cuenta de la Institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A con número de cuenta
bancaria 0579701432 de los meses de octubre y noviembre de 2008; Estados de cuenta de la Institución de crédito
HSBC México, S.A. de la cuenta bancaria número 04009307406 del mes de septiembre de 2008 y octubre de
2008, Estados de cuenta de la Institución de crédito BBVA Bancomer, S.A. de la cuenta bancaria número
0141903217 del mes de diciembre de 2008, de lo cual se conoció que el contribuyente GERARDO ESPARZA
MALDONADO expidió facturas a nombre de la contribuyente revisada, ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS
ELECTRICOS, S.A. DE C.V. por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de
2008, en cantidad \$718,957.73, con un Impuesto al Valor Agregado Traslado en cantidad de \$ 107,843.67, de
lo cual da un total en cantidad de \$ 826,801.40 (OCHOCIENTOS VENITISEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS
40/100 M.N.), cantidad que fue efectivamente pagada al C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, durante el
ejercicio 2008, por lo cual se considera dicha cantidad, como ingresos gravados efectivamente percibidos, de
conformidad con el artículo 3 fracción I primer párrafo y fracción IV, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa
Única, vigente en el ejercicio 2008, dicha cantidad se integra de la siguiente manera:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 75

Fecha de expedición de factura	Numero De factura	Concepto	Importe	I.V.A	Total
30/05/2008	268	Mano de obra contratista para urbana Eléctrico de la sem 22-28 Mayo/08	16,307.20	2,446.08	18,753.28
		suma Mayo	16,307.20	2,446.08	18,753.28
06/06/2008	278	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbana	15,763.00	2,364.45	18,127.45
13/06/2008	285	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbana semana: del 5 al 11 de Junio del 2008	23,300.00	3,495.00	26,795.00
20/06/2008	293	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbana semana: del 19 al 25 de Junio del 2008	17,965.00	2,694.75	20,659.75
27/06/2008	299	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbana estimación No 1	35,052.94	5,257.94	40,310.88
		suma junio	92,080.94	13,812.14	105,893.08
04/07/2008	307	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbana estimación No 2	39,007.25	5,851.09	44,858.34
11/07/2008	324	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbana estimación No 2	44,216.11	6,632.42	50,848.53
18/07/2008	336	Desmantelamiento e Instalación de Interruptores de 800 AMP obra calzada 401	3,300.00	495.00	3,795.00
18/07/2008	332	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbana estimación No 3	46,091.89	6,913.78	53,005.67
25/07/2008	348	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbana estimación No 5	40,851.83	6,127.77	46,979.60
		suma julio	173,467.08	26,020.06	199,487.14
01/08/2008	361	Desmantelamiento e Instalación de Interruptores de 800 AMP obra calzada 401	7,559.60	1,133.95	8,693.55
01/08/2008	360	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbana estimación No 5	41,427.66	6,214.15	47,641.81
08/08/2008	373	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbana estimación No 7	31,558.94	4,733.84	36,292.78
15/08/2008	382	Mano de obra contratista para instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbana estimación No 8	33,076.05	4,961.41	38,037.46
22/08/2008	389	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbana estimación No 9	35,656.08	5,348.41	41,004.49
29/08/2008	399	Mano de obra contratista para Instalaciones Eléctricas en Proyecto Urbana estimación No 10	50,234.67	7,535.20	57,769.87
		suma agosto	199,513.00	29,926.96	229,439.96

V

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 76

05/09/2008	409	Servicio de obra para instalación eléctrica Proyecto Carplastic Estimación No 11	36,697.84	5,504.68	42,202.52
12/09/2008	425	Servicio de obra para instalación eléctrica Proyecto Carplastic Estimación No 12	28,936.51	4,340.48	33,276.99
12/09/2008	426	Renta de andamios utilizados en Urbania del 07/AGO/08 al 11/SEP/08	2,977.50	446.62	3,424.12
19/09/2008	438	Servicio de obra para instalación eléctrica Proyecto Urbania Estimación No 13	25,495.64	3,824.35	29,319.99
26/09/2008	449	Servicio de obra para instalación eléctrica Proyecto Urbania Estimación No 14	25,241.98	3,786.30	29,028.28
		suma septiembre	119,349.47	17,902.43	137,251.90
03/10/2008	459	Servicio de obra para instalación eléctrica Proyecto Urbania	21,088.49	3,163.27	24,251.76
10/10/2008	469	Servicio de obra para instalacion electrica Proyecto Urbania Estimacion No 16	20,000.00	3,000.00	23,000.00
17/10/2008	482	Servicio de obra para instalacion electrica Proyecto Urbania Estimacion No 17	25,102.47	3,765.37	28,867.84
24/10/2008	492	Servicio de obra para instalacion electrica Proyecto Urbania Estimacion No 18	20,000.00	3,000.00	23,000.00
05/11/2008	511	Servicio de obra para instalacion electrica Proyecto Urbania Estimacion No 19	18,249.08	2,737.36	20,986.44
		suma octubre	104,440.04	15,666.00	120,106.04
07/11/2008	513	Servicio de obra para instalacion electrica Proyecto Urbania Estimacion No 20	13,800.00	2,070.00	15,870.00
		suma noviembre	13,800.00	2,070.00	15,870.00
		SUMA TOTAL	\$718,957.73	\$ 107,843.67	\$ 826,801.40

Continúa cuadro anterior

Fecha de pago	Numero de cheque	Institución bancaria	Numero de cuenta	importe pagado
31/05/2008	23948	Banorte	262010384	18,753.28
Suma Mayo				18,753.28
07/06/2008	23992	banorte	262010384	18,127.45
13/06/2008	24053	banorte	262010384	26,795.00
20/06/2008	24101	banorte	262010384	20,659.75
30/06/2008	24197	banorte	262010384	40,310.88
Suma Junio				105,893.08
04/07/2008	24244	banorte	262010384	44,858.34

N

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

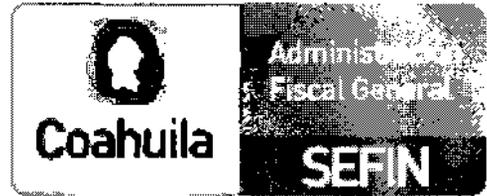
HOJA No. 77

11/07/2008	24330	banorte	262010384	50,848.53
19/07/2008	24384	banorte	262010384	3,795.00
19/07/2008	24400	banorte	262010384	53,005.67
26/07/2008	24475	banorte	262010384	46,979.61
Suma Julio				199,487.15
05/08/2008	24568	banorte	262010384	8,693.55
08/08/2008	24638	banorte	262010384	4,246.14
05/08/2008	24555	banorte	262010384	43,395.67
08/08/2008	24636	banorte	262010384	36,292.78
16/08/2008	24690	banorte	262010384	38,037.46
22/08/2008	24764	banorte	262010384	41,004.49
29/08/2008	24835	banorte	262010384	57,769.87
Suma Agosto				229,439.96
08/09/2008	838	Hsbc	4009307406	42,202.52
15/09/2008	897	Hsbc	4009307406	36,701.10
22/09/2008	923	Hsbc	4009307406	29,319.99
29/09/2008	957	Hsbc	4009307406	29,028.29
Suma septiembre				137,251.90
06/10/2008	1424	bancomer	141903217	24,251.76
10/10/2008	1040	hsbc	4009307406	23,000.00
17/10/2008	1082	hsbc	4009307406	28,867.85
24/10/2008	368	banorte	579701432	23,000.00
31/10/2008	441	banorte	579701432	20,986.44
Suma Octubre				120,106.05
08/11/2008	461	banorte	579701432	15,870.00
Suma Noviembre				15,870.00
Suma Total				\$ 826,801.42

Se hace constar que las operaciones celebradas por el contribuyente ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado con el C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo del oficio numero DF-19-P-3722/2011, de fecha 26 de Agosto de 2011, girada con firma autógrafa por el Lic. David Álvarez González, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo Leon, la cual se encuentra contenida en 133 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio del 418 al 550 los

R

JL



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 78

cuales se encuentran integrados en:

- 1 hoja que contiene el oficio número OCFS-019/2011 de fecha 16 de agosto de 2011,
- 2 hojas que contiene el oficio numero DF-19-P-3722/2011, numero de orden COM1900131/2011, de fecha 26 de agosto de 2011,
- 2 hojas que contienen el citatorio de fecha 15 de noviembre de 2011,
- 5 hojas que contienen el acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 16 de Noviembre de 2011, ,
- 2 hojas que contienen el citatorio de fecha 17 de mayo de 2012.
- 8 hojas que contiene el acta final de aportación de datos por terceros de fecha 18 de mayo de 2012,
- 112 hojas conteniendo Movimientos auxiliares del catalogo de la cuenta 5201-001-0115, facturas expedidas por el C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, al contribuyente ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. pólizas de cheque, y estados de cuenta bancarios.
- 1 hoja conteniendo el oficio numero DF-19-VDB-1374, de fecha 24 de mayo de 2012, el cual contiene la remisión del expediente de compulsas terminado.

De las cuales se entregaron copias fotostáticas de cada una de estas debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, mismas hojas que se notificaron por estrados al contribuyente C. GERARDO ESPARZA MALDONADO y que se encuentran en el expediente abierto de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Estado de Coahuila.

1.4.- Ingresos Efectivamente percibidos determinados presuntivamente:

De lo antes expuesto esta autoridad determina ingresos efectivamente percibidos determinados presuntivamente para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica en cantidad de \$ 18,008,997.29, cantidad que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Ingresos Efectivamente percibidos determinados presuntivamente, en base a la información y documentación proporcionada por terceros relacionados con el contribuyente revisado (compulsas)	\$8,661,151.72
Ingresos Efectivamente percibidos determinados presuntivamente, por depósitos bancarios en base a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	9,347,845.57
Total de Ingresos Efectivamente percibidos determinados presuntivamente	\$ 18,008,997.29

Los ingresos efectivamente percibidos determinados presuntivamente en base a la información y documentación proporcionada por terceros relacionados con el contribuyente revisado (compulsas) en cantidad de \$ 8,661,151.72, se dieron a conocer en el apartado 1.3.- Ingresos Efectivamente percibidos Determinados por Información de terceros relacionados (Compulsas), de la presente liquidación; la cantidad de \$ 9,347,845.57 correspondiente a los Ingresos Efectivamente percibidos determinados presuntivamente, por depósitos bancarios en base a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se dieron a conocer en el apartado de 1.2.- Ingresos Efectivamente percibidos determinados presuntivamente por depósitos bancarios, de la presente liquidación, por lo que se da por reproducido lo asentado en dicho apartado para efectos de los

✓

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

H.O.J.A No. 79

Ingresos efectivamente percibidos determinados presuntivamente.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar Ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Ejercicio 2008 en cantidad de \$ 18,008,997.29, en base a lo establecido en el Artículo 55 primer párrafo fracciones I y II en relación con el artículo 56 primer párrafo Fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, y artículo 1 primer párrafo fracciones I y II, Artículo 2 primer párrafo, 3 primer párrafo, fracción I, primer párrafo, fracción IV primer párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, ordenamiento vigente en el ejercicio 2008.

2.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS PARA LOS PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

Los ingresos efectivamente percibidos para la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 18,008,997.29, se conocieron de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios de las instituciones BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA 00566826867, y BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta 447792520, HSBC, cuenta 000004040504938, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta autoridad en el ejercicio de las facultades de revisión determina ingresos del periodo para efectos de los pagos provisionales de Impuesto Empresarial a Tasa Única, en cantidad de \$ 18,008,997.29 cantidad que se dio a conocer en el apartado II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, A.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS, PRESUNTOS, 1.2.-Ingresos efectivamente percibidos determinados presuntivamente, a).- Ingresos efectivamente percibidos determinados presuntivamente, por lo que se da por reproducido lo asentado en dicho apartado para efectos de los Ingresos efectivamente percibidos determinados presuntivamente, para los pagos provisionales de Impuesto Empresarial a Tasa Única, el análisis mensual de dicha cantidad es el siguiente:

EJERCICIO 2008 MES	INGRESOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS EN LAS CUENTAS BANORTE CUENTA 00566826867, BANAMEX CUENTA, Banco Nacional de México, S.A. cuenta 447792520 y HSBC CUENTA 000004040504938	INFORMACION PROPORCIONADA POR : A M P CONTRATISTAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. y ASESORIA Y DISEÑO EN SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.	TOTAL DE INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS MENSUALES	TOTAL DE INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS ACUMULADOS
ENERO	\$ 830,930.11	\$668,321.42	\$ 1,499,251.53	\$ 1,499,251.53
FEBRERO	733,097.93	662,837.06	1,395,934.99	2,895,186.52
MARZO	639,674.40	603,587.43	1,243,261.83	4,138,448.35
ABRIL	661,208.63	586,068.17	1,247,276.80	5,385,725.15

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 80

MAYO	833,721.37	739,634.40	1,573,355.77	6,959,080.91
JUNIO	956,788.76	863,963.22	1,820,751.98	8,779,832.89
JULIO	1,060,199.63	1,016,721.37	2,076,921.00	10,856,753.89
AGOSTO	1,251,890.39	1,231,112.13	2,483,002.52	13,339,756.41
SEPTIEMBRE	760,411.29	703,019.98	1,463,431.27	14,803,187.68
OCTUBRE	633,959.16	630,272.20	1,264,231.36	16,067,419.03
NOVIEMBRE	494,061.04	484,581.04	978,642.08	17,046,061.12
DICIEMBRE	491,902.87	471,033.30	962,936.17	18,008,997.29
SUMA	\$ 9,347,845.57	\$ 8,661,151.72	\$ 18,008,997.29	

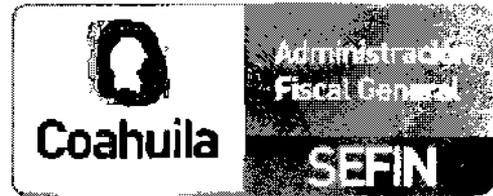
Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar Ingresos Efectivamente percibidos para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Ejercicio 2008 en cantidad de \$ 18,008,997.29 en base a lo establecido en el Artículo 55 primer párrafo fracciones I y II en relación con el artículo 56 primer párrafo Fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, y artículo 1 primer párrafo fracciones I y II, Artículo 2 primer párrafo, 3 primer párrafo, fracción I, primer párrafo, fracción IV primer párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, ordenamiento vigente en el ejercicio 2008

3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS.

Derivado de que el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, a la fecha de la presente liquidación no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones ni la forma de pago de ellas, correspondientes a compras y gastos, y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 solicitada mediante oficio número 059/2011 de fecha 30 de Marzo de 2011, el cual contiene la orden número GRF0501003/11 notificada legalmente el 03 de agosto del 2011, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas efectivamente pagadas.

4.- ACREDITAMIENTOS

Derivado de que el contribuyente revisado C. GERARDO ESPARZA MALDONADO, a la fecha de la presente liquidación no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones ni la forma de pago de ellas, correspondientes a compras y gastos, y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 solicitada 059/2011 de fecha 30 de Marzo de 2011, el cual contiene la orden número GRF0501003/11, notificada legalmente el 03 de agosto del 2011, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar los Acreditamientos, por lo que no se pronuncia al respecto para no considerarle ninguna cantidad como Acreditamientos.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 81

III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA EL MES DE JULIO DEL 2012.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO 1.4.- Ingresos Acumulables determinados presuntivamente: DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	18,008,997.29
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN 3).-DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	18,008,997.29
MENOS: LIMITE INFERIOR	392,841.97
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	17,616,155.30
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.28
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	4,932,523.51
MAS: CUOTA FIJA	69,662.40
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	5,002,185.91
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	0.00
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTÉRADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	5,002,185.91
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1200
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	5,602,448.22
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	5,002,185.91
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	600,262.31

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, PUBLICADA EN EL ANEXO 8 DE LA CUARTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE FEBRERO DE 2009, SIENDO LA SIGUIENTE:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	19.94
249,243.49	392,841.96	38,139.60	21.95

N

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 82

392,841.97	EN ADELANTE	69,662.40	28.00
------------	-------------	-----------	-------

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPROMIDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 EN RELACION CON EL 134 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2009.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS SEGÚN APARTADO 2). - INGRESOS DEL PERIODO PARA PAGOS PROVISIONALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,499,251.53	1,395,934.99	1,243,261.83	1,247,276.80	1,573,355.77
INGRESOS ACUMULADOS	1,499,251.53	2,895,186.52	4,138,448.35	5,385,725.15	6,959,080.92
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO 3).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	1,499,251.53	2,895,186.52	4,138,448.35	5,385,725.15	6,959,080.92
MENOS: LIMITE INFERIOR	32,736.84	65,473.67	98,210.50	130,947.33	163,684.16
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1,466,514.69	2,829,712.85	4,040,237.85	5,254,777.82	6,795,396.76
MULTIPLICADO POR. EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	410,624.11	792,319.60	1,131,266.60	1,471,337.80	1,902,711.10
MAS: CUOTA FIJA	5,805.20	11,610.40	17,415.60	23,220.80	29,026.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	416,429.32	803,930.00	1,148,682.20	1,494,558.60	1,931,737.10
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	416,429.32	803,930.00	1,148,682.20	1,494,558.60	1,931,737.10
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	0.00	416,429.32	803,930.00	1,148,682.20	1,494,558.60
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	416,429.32	387,500.68	344,752.20	345,876.40	437,178.50
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0712	1.0681	1.0604	1.0580	1.0591
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	446,079.08	413,889.48	365,575.24	365,937.23	463,015.75
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	416,429.32	387,500.68	344,752.20	345,876.40	437,178.50
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	29,649.76	26,388.80	20,823.04	20,060.83	25,837.25

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HJOJA No. 83

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

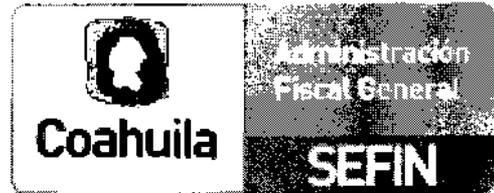
MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS SEGÚN APARTADO 2). - INGRESOS DEL PERIODO PARA PAGOS PROVISIONALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	1,820,751.98	2,076,921.00	2,483,002.52	1,463,431.27
INGRESOS ACUMULADOS	8,779,832.90	10,856,753.90	13,339,756.42	14,803,187.69
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO 3).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	8,779,832.90	10,856,753.90	13,339,756.42	14,803,187.69
MENOS: LIMITE INFERIOR	196,420.98	229,157.81	261,894.66	294,631.47
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	8,583,411.92	10,627,596.09	13,077,861.76	14,508,556.22
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.28	0.28	0.28	0.28
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	2,403,355.35	2,975,726.92	3,661,801.31	4,062,395.76
MAS: CUOTA FIJA	34,831.20	40,636.40	46,441.60	52,246.80
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	2,438,186.55	3,016,363.32	3,708,242.91	4,114,642.56
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	2,438,186.55	3,016,363.32	3,708,242.91	4,114,642.56
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	1,931,737.10	2,438,186.55	3,016,363.32	3,708,242.91
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	506,449.45	578,176.77	691,879.59	406,399.65
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0548	1.0489	1.0429	1.0358
IGUAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	534,202.88	606,449.61	721,561.23	420,948.76
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	506,449.45	578,176.77	691,879.59	406,399.65
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	27,753.43	28,272.84	29,681.64	14,549.11

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS SEGÚN APARTADO 2). - INGRESOS DEL PERIODO PARA PAGOS PROVISIONALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,264,231.36	978,642.08	962,936.17	
INGRESOS ACUMULADOS	16,067,419.05	17,046,061.13	18,008,997.29	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO 3).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	
TOTAL DE DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00	
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	

R

K



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

IIOJA No. 84

ACTUALIZADAS				
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	16,067,419.05	17,046,061.13	18,008,997.29	
MENOS: LIMITE INFERIOR	327,368.31	360,105.13	392,841.97	
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	15,740,050.74	16,685,956.01	17,616,155.33	
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.28	0.28	0.28	
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	4,407,214.23	4,672,067.70	4,932,523.51	
MAS: CUOTA FIJA	58,052.00	63,857.20	69,662.40	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	4,465,266.23	4,735,924.90	5,002,185.91	
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	4,465,266.23	4,735,924.90	5,002,185.91	
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	4,114,642.56	4,465,266.23	4,735,924.90	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	350,623.67	270,658.67	266,261.01	
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0288	1.0173	1.0103	
IGUAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	360,721.63	275,341.07	269,003.50	5,242,725.46
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	350,623.67	270,658.67	266,261.01	5,002,185.90
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	10,097.96	4,682.40	2,742.49	240,539.56

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ENERO DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de enero de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, del Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	496.00	0.00	1.92
496.00	4,210.41	10.00	6.40
4,210.42	7,399.42	247.00	10.88
7,399.43	8,601.50	594.00	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	19.94
20,770.30	32,736.83	3,178.30	21.95
32,736.84	EN ADELANTE	5,805.20	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE FEBRERO DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de febrero de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, del Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE
-----------------	-----------------	------------	---------

✓

✍



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 85

			EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	992.00	0.00	1.92
992.00	8,420.82	19.00	6.40
8,420.83	14,798.84	494.00	10.88
14,798.85	17,203.00	1,188.48	16.00
17,203.01	20,596.70	1,573.10	17.92
20,596.71	41,540.58	2,181.24	19.94
41,540.59	65,473.66	6,356.60	21.95
65,473.67	EN ADELANTE	11,610.40	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MARZO DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de marzo de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, del Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	1,488.21	0.00	1.92
1,488.22	12,631.23	29.00	6.40
12,631.24	22,198.26	741.69	10.88
22,198.27	25,804.50	1,782.72	16.00
25,804.51	30,895.05	2,359.65	17.92
30,895.06	62,310.87	3,271.86	19.94
62,310.88	98,210.49	9,534.90	21.95
98,210.50	EN ADELANTE	17,415.60	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ABRIL DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de abril de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, del Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	1,984.28	0.00	1.92
1,984.29	16,841.64	38.00	6.40
16,841.65	29,597.68	988.92	10.88
29,597.69	34,406.00	2,376.96	16.00
34,406.01	41,193.40	3,146.20	17.92
41,193.41	83,081.16	4,362.48	19.94
83,081.17	130,947.32	12,713.20	21.95
130,947.33	EN ADELANTE	23,220.80	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MAYO DE 2008

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp: EAMG6609047N3
 Rfc: EAMG6609047N3

HOJA No. 86

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de mayo de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, del Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	2,480.35	0.00	1.92
2,480.36	21,052.05	48.00	6.40
21,052.06	36,997.10	1,236.15	10.88
36,997.11	43,007.50	2,971.20	16.00
43,007.51	51,491.75	3,932.75	17.92
51,491.76	103,851.45	5,453.10	19.94
103,851.46	163,684.15	15,891.50	21.95
163,684.16	EN ADELANTE	29,026.00	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JUNIO DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de junio de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, del Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	2,976.42	0.00	1.92
2,976.43	25,262.46	57.00	6.40
25,262.47	44,396.52	1,483.38	10.88
44,396.53	51,609.00	3,565.44	16.00
51,609.01	61,790.10	4,719.30	17.92
61,790.11	124,621.74	6,543.72	19.94
124,621.75	196,420.98	19,069.80	21.95
196,420.99	EN ADELANTE	34,831.20	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JULIO DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de julio de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, del Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	3,472.49	0.00	1.92
3,472.50	29,472.87	67.00	6.40
29,472.88	51,795.94	1,730.61	10.88

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc: EAMG6609047N3

HOJA No. 87

51,795.95	60,210.50	4,159.68	16.00
60,210.51	72,088.45	5,505.85	17.92
72,088.46	145,392.03	7,634.34	19.94
145,392.04	229,157.81	22,248.10	21.95
229,157.82	EN ADELANTE	40,636.40	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE AGOSTO DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de agosto de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, del Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	3,968.56	0.00	1.92
3,968.57	33,683.28	76.00	6.40
33,683.29	59,195.36	1,977.84	10.88
59,195.37	68,812.00	4,753.92	16.00
68,812.01	82,386.80	6,292.40	17.92
82,386.81	166,162.32	8,724.96	19.94
166,162.33	261,894.64	25,426.40	21.95
261,894.65	EN ADELANTE	46,441.60	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE SEPTIEMBRE DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de septiembre de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, del Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	4,464.63	0.00	1.92
4,464.64	37,893.69	86.00	6.40
37,893.70	66,594.78	2,225.07	10.88
66,594.79	77,413.50	5,348.16	16.00
77,413.51	92,685.15	7,078.95	17.92
92,685.16	186,932.61	9,815.58	19.94
186,932.62	294,631.47	28,604.70	21.95
294,631.48	EN ADELANTE	52,246.80	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE OCTUBRE DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de octubre de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, del Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente:

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 88

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	4,960.70	0.00	1.92
4,960.71	42,104.10	95.00	6.40
42,104.11	73,994.20	2,472.30	10.88
73,994.21	86,015.00	5,942.40	16.00
86,015.01	102,983.50	7,865.50	17.92
102,983.51	207,702.90	10,906.20	19.94
207,702.91	327,368.30	31,783.00	21.95
327,368.31	EN ADELANTE	58,052.00	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de noviembre de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, del Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	5,456.77	0.00	1.92
5,456.78	46,314.51	105.00	6.40
46,314.52	81,393.62	2,719.53	10.88
81,393.63	94,616.50	6,536.64	16.00
94,616.51	113,281.85	8,652.05	17.92
113,281.86	228,473.19	11,996.82	19.94
228,473.20	360,105.13	34,961.30	21.95
360,105.14	EN ADELANTE	63,857.20	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de diciembre de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, del Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.00	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	19.94
249,243.49	392,841.96	38,139.60	21.95
392,841.97	EN ADELANTE	69,662.40	28.00

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 89

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	240,539.56	240,539.56
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	5,002,185.91	600,262.31	5,602,448.22

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA EL MES DE JULIO DEL 2012.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II-IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, 1.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	18,008,997.29
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO II-IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, 3).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=)BASE GRAVABLE SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO	18,008,997.29
(X) TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO Y ARTICULO CUARTO TRANSITORIO	0.165
(=)IETU CAUSADO	2,971,484.55
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	2,971,484.55
(-) ISR A CARGO ANUAL	0.00
(=) IETU A CARGO	2,971,484.55
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1200
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	3,328,062.70
(-) IETU A CARGO	2,971,484.55
(=) PARTE ACTUALIZADA	356,578.15

2.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2009.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, 2.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS PARA LOS PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,499,251.53	2,895,186.52	4,138,448.35	5,385,725.15	6,959,080.91



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc: EAMG6609047N3

HOJA No. 90

MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0 00	0.00	0.00	0 00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	1,499,251.53	2,895,186.52	4,138,448.35	5,385,725.15	6,959,080.91
(X) TASA DE IMPUESTO, SEGÚN ARTICULO 1, TERCER PARRAFO Y ARTICUOO CUARTO TRANSITORIO	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165
(IGUAL) IETU CAUSADO	247,376.50	477,705.78	682,843.98	888,644.65	1,148,248.35
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	247,376.50	477,705.78	682,843.98	888,644.65	1,148,248.35
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	247,376.50	477,705.78	682,843.98	888,644.65
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	247,376.50	230,329.28	205,138.20	205,800.67	259,603.70
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0712	1.0681	1.0604	1.0580	1.0591
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	264,989.71	246,014.70	217,528.55	217,737.11	274,946.28
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	247,376.50	230,329.28	205,138.20	205,800.67	259,603.70
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	17,613.21	15,685.42	12,390.35	11,936.44	15,342.58

CONTINUA CUADRO ANTERIOR ...

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, 2.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS PARA LOS PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	8,779,832.89	10,856,753.89	13,339,756.41	14,803,187.68
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	8,779,832.89	10,856,753.89	13,339,756.41	14,803,187.68
(X) TASA DE IMPUESTO, SEGÚN ARTICULO 1, TERCER PARRAFO Y ARTICUOO CUARTO	0.165	0.165	0.165	0.165

W

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 91

TRANSITORIO				
(IGUAL) IETU CAUSADO	1,448,672.43	1,791,364.39	2,201,059.81	2,442,525.97
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	1,448,672.43	1,791,364.39	2,201,059.81	2,442,525.97
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	1,148,248.35	1,448,672.43	1,791,364.39	2,201,059.81
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	300,424.08	342,691.96	409,695.42	241,466.16
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0548	1.0489	1.0429	1.0358
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	316,887.32	359,449.60	427,271.35	250,110.65
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	300,424.08	342,691.96	409,695.42	241,466.16
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	16,463.24	16,757.64	17,575.93	8,644.49

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre
II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, 2.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS PARA LOS PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	16,067,419.03	17,046,061.12	18,008,997.29
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	16,067,419.03	17,046,061.12	18,008,997.29
(X) TASA DE IMPUESTO, SEGUN ARTICULO 1, TERCER PARRAFO Y ARTICULO CUARTO TRANSITORIO.	0.165	0.165	0.165
(IGUAL) IETU CAUSADO	2,651,124.14	2,812,600.08	2,971,484.55
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS	0.00	0.00	0.00

N

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 92

(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO.	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	2,651,124.14	2,812,600.08	2,971,484.55	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	2,442,525.97	2,651,124.14	2,812,600.08	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	208,598.17	161,475.94	158,884.47	2,971,484.55
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0288	1.0173	1.0103	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	214,605.80	164,269.47	160,520.98	3,114,331.52
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	208,598.17	161,475.94	158,884.47	2,971,484.55
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	6,007.63	2,793.53	1,636.51	142,846.97

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	240,539.56	240,539.56
Impuesto Empresarial Tasa Unica Pagos provisionales	0.00	142,846.97	142,846.97
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	5,002,185.91	600,262.31	5,602,448.22
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	2,971,484.55	356,578.15	3,328,062.70
TOTAL			9,313,897.45

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011, dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JULIO DEL 2012

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2009 a Julio 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	104.3780

V

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc: EAMG6609047N3

HOJA No. 93

DEL MES DE:	Junio 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Julio de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93 1916
DEL MES DE:	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1200

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL ATASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2009 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2008.

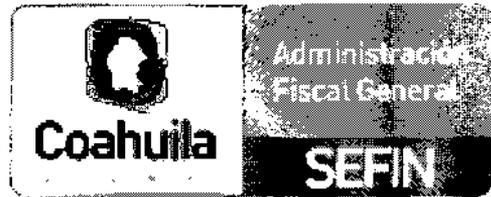
CONCEPTO	Enero de 2008	Febrero de 2008	Marzo de 2008	Abril de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2008 a Abril 2009	Marzo 2008 a Abril 2009	Abril 2008 a Abril 2009	Mayo 2008 a Abril 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	93 1916	93.1916	93 1916	93.1916
DEL MES DE:	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	86 9894	87 2480	87.8804	88.0804
DEL MES DE:	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0712	1 0681	1.0604	1.0580

CONTINUA CUADRO ANTERIOR...

CONCEPTO	Mayo de 2008	Junio de 2008	Julio de 2008	Agosto de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2008 a Abril 2009	Julio 2008 a Abril 2009	Agosto 2008 a Abril 2009	Septiembre 2008 a Abril 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	93.1916	93 1916	93.1916	93.1916
DEL MES DE:	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	87.9852	88 3493	88.8417	89 3547
DEL MES DE:	Mayo 2008	Junio 2008	Julio 2008	Agosto 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	23 de febrero	23 de febrero	23 de febrero	23 de febrero

V

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 94

FEDERACION DE FECHA	de 2011.	de 2011.	de 2011.	de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0591	1.0548	1.0489	1.0429

CONTINUA CUADRO ANTERIOR. ...

CONCEPTO	Septiembre de 2008	Octubre de 2008	Noviembre de 2008	Diciembre de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Octubre 2008 a Abril 2009	Noviembre 2008 a Abril 2009	Diciembre 2008 a Abril 2009	Enero 2009 a Abril 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	93.1916	93.1916	93.1916	93.1916
DEL MES DE :	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	89.9637	90.5767	91.6063	92.2407
DEL MES DE :	Septiembre 2008	Octubre 2008	Noviembre 2008	Diciembre 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0358	1.0288	1.0173	1.0103

V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente GERARDO ESPARZA MALDONADO omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución, con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2008 hasta el mes de Agosto de 2012 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc: EAMG6609047N3

HOJA No. 95

agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2008	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de

R

Jc



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 96

2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a agosto 2012	9.04

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE AGOSTO DEL 2012.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Mayo a Diciembre	2009	5,602,448.22	9.04	506,461.32
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	5,602,448.22	13.56	759,691.98
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	5,602,448.22	13.56	759,691.98
Enero-Diciembre 2008	Enero a Agosto	2012	5,602,448.22	9.04	506,461.32
TOTAL					2,532,306.60

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE

V

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 97

DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	446,079.08	12.43	55,447.63
Enero	Enero a Abril	2009	446,079.08	4.52	20,162.77
Febrero	Marzo a Diciembre	2008	413,889.48	11.30	46,769.51
Febrero	Enero a Abril	2009	413,889.48	4.52	18,707.80
Marzo	Abril a Diciembre	2008	365,575.24	10.17	37,179.00
Marzo	Enero a Abril	2009	365,575.24	4.52	16,524.00
Abril	Mayo a Diciembre	2008	365,937.23	9.04	33,080.73
Abril	Enero a Abril	2009	365,937.23	4.52	16,540.36
Mayo	Junio a Diciembre	2008	463,015.75	7.91	36,624.55
Mayo	Enero a Abril	2009	463,015.75	4.52	20,928.31
Junio	Julio a Diciembre	2008	534,202.88	6.78	36,218.96
Junio	Enero a Abril	2009	534,202.88	4.52	24,145.97
Julio	Agosto a Diciembre	2008	606,449.61	5.65	34,264.40
Julio	Enero a Abril	2009	606,449.61	4.52	27,411.52
Agosto	Septiembre a Diciembre	2008	721,561.23	4.52	32,614.57
Agosto	Enero a Abril	2009	721,561.23	4.52	32,614.57
Septiembre	Octubre a Diciembre	2008	420,948.76	3.39	14,270.16
Septiembre	Enero a Abril	2009	420,948.76	4.52	19,026.88
Octubre	Noviembre a Diciembre	2008	360,721.63	2.26	8,152.31
Octubre	Enero a Abril	2009	360,721.63	4.52	16,304.62
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2008	275,341.07	1.13	3,111.35
Noviembre	Enero a Abril	2009	275,341.07	4.52	12,445.42
Diciembre	Enero a Abril	2009	269,003.50	4.52	12,158.96
TOTAL					574,704.35

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE AGOSTO DEL 2012.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Mayo a Diciembre	2009	3,328,062.70	9.04	300,856.87
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	3,328,062.70	13.56	451,285.30
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	3,328,062.70	13.56	451,285.30
Enero-Diciembre 2008	Enero a Agosto	2012	3,328,062.70	9.04	300,856.87
TOTAL					1,504,284.34

4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA

✓

✍



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 98

DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	264,989.71	12.43	32,938.22
Enero	Enero a Abril	2009	264,989.71	4.52	11,977.53
Febrero	Marzo a Diciembre	2008	246,014.70	11.30	27,799.66
Febrero	Enero a Abril	2009	246,014.70	4.52	11,119.86
Marzo	Abril a Diciembre	2008	217,528.55	10.17	22,122.65
Marzo	Enero a Abril	2009	217,528.55	4.52	9,832.29
Abril	Mayo a Diciembre	2008	217,737.11	9.04	19,683.43
Abril	Enero a Abril	2009	217,737.11	4.52	9,841.72
Mayo	Junio a Diciembre	2008	274,946.28	7.91	21,748.25
Mayo	Enero a Abril	2009	274,946.28	4.52	12,427.57
Junio	Julio a Diciembre	2008	316,887.32	6.78	21,484.96
Junio	Enero a Abril	2009	316,887.32	4.52	14,323.31
Julio	Agosto a Diciembre	2008	359,449.60	5.65	20,308.90
Julio	Enero a Abril	2009	359,449.60	4.52	16,247.12
Agosto	Septiembre a Diciembre	2008	427,271.35	4.52	19,312.67
Agosto	Enero a Abril	2009	427,271.35	4.52	19,312.67
Septiembre	Octubre a Diciembre	2008	250,110.65	3.39	8,478.75
Septiembre	Enero a Abril	2009	250,110.65	4.52	11,305.00
Octubre	Noviembre a Diciembre	2008	214,605.80	2.26	4,850.09
Octubre	Enero a Abril	2009	214,605.80	4.52	9,700.18
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2008	164,269.47	1.13	1,856.25
Noviembre	Enero a Abril	2009	164,269.47	4.52	7,424.98
Diciembre	Enero a Abril	2009	160,520.98	4.52	7,255.55
TOTAL					341,351.61

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,532,306.60
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	574,704.35
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,504,284.34
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	341,351.61
TOTAL	4,952,646.90

VI.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente GERARDO ESPARZA MALDONADO omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$5,002,185.91 (CINCO MILLONES DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$2,971,484.55 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

✓

✓



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc.: EAMG6609047N3

HIOJA No. 99

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	5,002,185.91	2,751,202.25
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	2,971,484.55	1,634,316.50
TOTAL	7,973,670.46	4,385,518.75

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida GERARDO ESPARZA MALDONADO, infringió el artículo 134 primer párrafo en relación con el artículo 127 primer párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida GERARDO ESPARZA MALDONADO, infringió el artículo 9 primero, tercero y cuarto párrafos de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Empresarial a Tasa Unica cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
Exp.: EAMG6609047N3
Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 100

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

V

De



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
Exp.: EAMG6609047N3
Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 101

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

R

Je



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
Exp.: EAMG6609047N3
Rfc: EAMG6609047N3

HOJA No. 102

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al INPC del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el DOF del 9 de diciembre del 2011 y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el DOF de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CFF, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1º de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservarán la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado GERARDO ESPARZA MALDONADO, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
------------------	----------------	--------------	-------------



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm. AFG-ACF/LALS-031/2012
 Exp.: EAMG6609047N3
 Rfc: EAMG6609047N3

HOJA No. 103

Impuesto sobre la renta como sujeto directo	2,751,202.25	164,640.00	2,751,202.25
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo	1,634,316.50	164,640.00	1,634,316.50
	4,385,518.75	329,280.00	4,385,518.75

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	2,751,202.25
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,634,316.50
	4,385,518.75

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO AL MES DE JULIO DE 2012.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	5,002,185.91	600,262.31	2,532,306.60	2,751,202.25	10,885,957.07
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	-	240,539.56	574,704.35	-	815,243.91
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	2,971,484.55	356,578.15	1,504,284.34	1,634,316.50	6,466,663.54
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales.	-	142,846.97	341,351.61	-	484,198.58
TOTAL:	7,973,670.46	1,340,226.99	4,952,646.90	4,385,518.75	18,652,063.10

SON: (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.),

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Julio de 2012, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

✓

✍



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-031/2012
Exp.: EAMG6609047N3
Rfc.: EAMG6609047N3

HOJA No. 104

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2008, hasta el mes de Agosto de 2012.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$4,385,518.75, equivalente al 20%, calculada sobre \$7,973,670.46, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de La Administración Fiscal General, del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

C.P. JAIME ALEJONSO DE LEON HILARIO

fúrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JALH/JCMS/RMRL